
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

**TERCERO INTERESADO.
JOSÉ PÉREZ LÓPEZ.**

En los autos del juicio de amparo número **931/2014-I**, promovido por **JUANA CARBAJAL GARCÍA**, contra actos del **JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL**; radicado en este **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D. F., a 06 de abril de 2015.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Ricardo Alfredo Molina Alfaro.
Rúbrica.

(R.- 410576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se encuentra radicado el juicio de amparo **178/2015-IV**, promovido por Antonio Saucedo González y otra, contra actos de la Junta Especial Número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, en el que el acto reclamado es **la ilegalidad del emplazamiento al juicio laboral número 19/2013**; juicio de amparo en el que con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordenó por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, emplazar a juicio a los terceros interesados Claudia Alcántara y Moisés Asencio, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, a costa del quejoso, en el entendido que los referidos terceros interesados deberán **comparecer** a juicio dentro del término del **término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

México, Distrito Federal, a 7 de abril de 2015.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Itzia Rangel Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 411022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: **diez de abril de dos mil quince**. En el juicio de amparo **31/2015-II-C**, promovido por David Parra Alonso, se ordenó emplazar a Erika Martínez Monroy, tercero interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión girada en su contra el quince de junio de dos mil catorce, autoridades responsables al 1. Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, México; 2. Procurador General de Justicia del Estado de México y 3. Comisario General de la Policía Ministerial del Estado de México y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con diecisiete minutos del trece de mayo de dos mil quince, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
José Hernández Hernández.
Rúbrica.

(R.- 410846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 23/2015, promovido por Corporación DC S.A. de C.V., por conducto de su representante legal Dionicio Cárdenas García, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 237/2014, derivado de la causa penal 202/2010, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Juan Manuel Ibarrola Coronado, y se le concede un término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 19 de marzo de 2015
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Licenciado Roberto Lara Hernández.
Rúbrica.

(R.- 410623)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
Edo. Libre y Soberano de Puebla
EDICTO

Disposición Segunda Sala Civil del Tribunal Superior Justicia Estado Puebla, se notifica y emplaza a Sociedad Cooperativa de Consumo Complejo Petroquímico Texmelucan S.C.L., se presente H. Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Sexto Circuito defender derecho amparo D-94/2015, promueve ARNOLDO MANUEL BLANCO ZACATECO deducido toca apelación 464/2014, corre traslado copias simples demanda, a su disposición diligenciaría Sala. Tiene tres días señalar domicilio recibir notificaciones personales ante Tribunal Federal o zona conurbada: apercibida no hacerlo se les hará por lista estrados y portal de Internet.

Puebla, Puebla a dieciséis de abril del dos mil quince.
El C. Diligenciarío.
Lic. Enrique Silva Pablo.
Rúbrica.

(R.- 411461)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

Julián López Luna y Manuel López Gutiérrez, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el proceso 64/2009 del índice de este órgano jurisdiccional instruido a Jorge Coca Hernández y otros por el delito delincuencia organizada y otros, deberán presentarse a las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de junio de dos mil quince, con identificación oficial vigente, ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, sito en Avenida Osa Menor, ochenta y dos, octavo piso, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, para el desahogo de los careos procesales a su cargo; en el entendido que de inasistir a la diligencia, se desahogarán careos supletorios, acorde a lo previsto en el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Jorge Austria Sierra
Rúbrica.

(R.- 411184)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 636/2014-I, promovido por Darío González Lara, contra la sentencia de tres de junio de dos mil catorce, dictada por el Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Sandra María Cataño de los Ríos, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 411100)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO**

LEOBARDA CARREÓN ITURBIDE.

En auto del juicio de amparo 379/2014, promovido por JESÚS FRANCISCO FÉLIX BARCO, contra actos Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en Hermosillo, Sonora; con fecha veintinueve de diciembre de dos mil catorce, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesada, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL IMPARCIAL", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el inciso c), fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 27 de marzo de 2015.
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Margarita Garzón Munguía.
Rúbrica.

(R.- 411515)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. **Amparo 1271/2014**. Quejosa: **MARÍA DE JESÚS PONCE LÓPEZ**. Autoridad Responsable: Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Puebla y otras. Acto Reclamado: Las resoluciones dictadas por la Delegación Estatal en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social; emplácese mediante edictos a la **tercera interesada MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ LOZADA**, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de abril de dos mil quince.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
 en el Estado de Puebla
Lic. Heriberto Avelar Gutiérrez.
 Rúbrica.

(R.- 411688)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
 EDICTO

Erick Culebro Aldava

En los autos que integran el proceso **I-60/2014**, instruido contra **Víctor Manuel Rangel Serrano, Bardomiano Cortez Valdez y Oswaldo Cortez Segundo y/o Oswaldo Cortés Segundo**, por el delito **portación de arma de fuego reservada y otros**, se señalaron las **dieciséis horas del uno de junio de dos mil quince** para llevar a cabo los careos constitucionales y procesales **a través del método de videoconferencia**, decretados entre los inculpados de referencia con el testigo aprehensor **Erick Culebro Aldava**, del cual se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarle por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ateste **Erick Culebro Aldava** que deberá comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

Y para el caso de que el testigo no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
 Morelia, Mich., 14 de Abril del 2015
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
 en el Estado de Michoacán.
Lic. Edgar Edmundo Aguilar García
 Rúbrica.

(R.- 411737)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado Décimo Quinto Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal
Fray Servando Teresa de Mier 32-9º piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc,
México, Distrito Federal, C.P. 06000
 EDICTO.

JUZGADO DÉCIMO QUINTO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **RODRÍGUEZ MEJÍA MARÍA AMADA** en contra de **JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, expediente número **1732/2008**, se señalaron las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble embargado en autos consistente en: **EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NICOLÁS BRAVO, NÚMERO SESENTA, BARRIO SAN MATEO, DELEGACIÓN TLÁHUAC, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, convóquense postores por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de este

juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$799,800.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** que resultó de mediar los avalúos emitidos por los peritos de las partes, en términos de lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio y que corresponde al cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que tiene el demandado en relación al referido inmueble; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada.

Edictos que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en los Tableros de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la fecha de audiencia del remate cinco días hábiles.

México, Distrito Federal a 29 de Abril del 2015.

El C. Secretario de Acuerdos.

Lic. Sergio Cortés Romero.

Rúbrica.

(R.- 411169)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 986/2014-C-5 y su acumulado 995/2014-F-11 promovidos por Rafael Hernández Torres y Enrique Cano Barrientos, contra actos de la autoridad responsable Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, consistente en el auto de formal prisión decretado el veinticuatro de agosto de dos mil catorce, en la causa penal 347/2014 del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar al tercero interesado Juan Carlos López Barahona, por medio de edictos a cargo del presupuesto de egreso del Poder Judicial de la Federación, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Conste.

Cancún, Quintana Roo, 29 de octubre de 2014

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

Ciro Carrera Santiago

Rúbrica.

(R.- 411796)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO**

Carmen González Hernández:

En los autos del juicio de amparo número 1019/2014-I, promovido por Antonio Darío Garza Barrón y Orlando Vázquez Leal, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia con sede en esta ciudad, se ha señalado a usted como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de abril de 2015.

Secretario.

Juan Erik Cardona Ordaz.

Rúbrica.

(R.- 411801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

Roger Daniel López Chan, en su carácter de parte tercero interesado.

En el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 776/2014-I, promovido por Luis Fernando Palomo Fuentes, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia, radicado en este juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de abril de 2015.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juan Erik Cardona Ordaz
 Rúbrica.

(R.- 411802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

Diana Montserrat Valdés Vasconcelos:

En los autos del juicio de amparo número 1283/2014-C-5, promovido por Edgar Dávila Negrete, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia, con residencia en Cancún, Quintana Roo, se ha señalado a usted como tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a diecisiete de marzo de 2015.
 Juez Quinto de Distrito
 en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago.
 Rúbrica.

(R.- 411909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Servicios y Estacionamientos Públicos, Sociedad Anónima.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 143/2015-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 143/2015-IV, promovido por Fernando Rueda Vargas: Autoridades responsables: Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, ambos Distrito Federal. **Acto reclamado:** la sentencia de veintitrés de enero de dos mil quince, dictado en el toca 780/2013/3 (...) **Proveído de veinte de febrero de dos mil quince,** se admite la demanda. Requierase a las autoridades responsables su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la

Federación de la adscripción. **Acuerdo de seis de abril de dos mil quince**, se difiere la audiencia constitucional y en su lugar se fijan las **diez horas del veintiocho de abril de dos mil quince... Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada, por medio de edictos**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional...** por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...”.

México, Distrito Federal, a 21 de abril de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Fernando Antonio Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 411425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Amparos
Mesa IV
P-89/2015
Actuaciones
EDICTO

México D.F. 28 de abril de 2015

En los autos del Juicio de Amparo número 89/2015, promovido por **ÁNGEL RAMOS NAVA**, contra actos del JUEZ CUARTO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, donde se señaló **MAXIMA CASIMIRA TORRES PALMA**, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la misma, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente:

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 411998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

C. SAUL ENRIQUE RUGERIO ROMANO

En los autos del juicio de amparo **1625/2014-II-A**, promovido por **Miguel Galicia Sastré**, contra actos del Juez Segundo de lo penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado dentro de la causa penal **106/2014**, por el delito de robo calificado, en contra de **Saúl Enrique Rugerio Romano**, le reviste el carácter de tercero interesado, dentro del presente juicio de Amparo, por lo que, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico “Oficial de la Federación” y en el periódico “El Universal”, por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º., quedan a su disposición con el Actuario el este Juzgado, copias simples de la demanda de garantías y se le hace saber, además, que se han señalado las **nueve horas ocho minutos del ocho de junio de dos mil quince**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse compareciendo al presente juicio dentro del término de treinta días, contados del siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

Tlaxcala, Tlaxcala, trece de mayo de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Jesús Federico Rojas Pesquera

Rúbrica.

(R.- 412092)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Edo. de Méx.
EDICTO

Tercero interesado

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de diecisiete de marzo de dos mil quince, dictado por Edgar Genaro Cedillo Vélazquez, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México, en el juicio de amparo 1516/2014-II, promovido por Juan Raúl Martínez Paz, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México, en el que reclama la resolución de interlocutoria de quince de julio de dos mil catorce, en el expediente J.4/335/2009, emitida por la junta responsable, se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en auto de diecisiete de marzo de dos mil quince se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonara, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las once horas con treinta minutos del treinta y uno de marzo de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a diecisiete de marzo de dos mil quince. Doy fe.

Atentamente.
 La Secretaria del Juzgado.
María Isabel López Mondragón.
 Rúbrica.

(R.- 409525)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México
EDICTO

En el expediente marcado con el número **342/2007**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL SALAS RODRÍGUEZ**, en contra de **ADOLFO CORTÉS DE LA BARRERA y OTROS**, se señalan las **ONCE (11:00) HORAS DEL DÍA UNO (01) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto de LOS DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CODEMANDADA GUADALUPE IRMA ESPEJO OJEDA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ADOLFO CORTÉS HERNÁNDEZ, correspondientes al cuarenta por ciento de la propiedad del bien inmueble ubicado en: **CALLE IGNACIO ALLENDE, NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE, COLONIA CLAVERÍA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; CON UN VALOR DE \$1,126,080. 00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al cuarenta por ciento de la cantidad en que fue valuado el Inmueble por los peritos de las partes.

Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Para su publicación por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el **Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal de este Juzgado** y en la tabla de avisos del lugar donde se encuentre el inmueble motivo del remate de los derechos hereditarios, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de **CINCO DÍAS HÁBILES**, se convocan postores. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince (15) de Abril del año dos mil quince (2015).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de Abril del año dos mil quince (2015).

firmando:

Secretario Judicial
Lic. Mary Carmen Flores Román.
 Rúbrica.

(R.- 411253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JESÚS MANUEL ARVIZU CEJA, Amparo Directo Penal 368/2014, se ordena emplazar a los terceros interesados "EDGAR GABRIEL LEYVA MARTÍNEZ y BELÉN DE JESÚS MUÑOZ PRUNEDA", haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el doce de marzo de dos mil catorce, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 1021/2011, derivado del expediente 215/2009, instruida en contra de JESÚS MANUEL ARVIZU CEJA y otros, por los delitos por los que fue sentenciado, cometidos en perjuicio de IGNACIO MUÑOZ PRUNEDA, EDGAR LEYVA MARTÍNEZ y OTRA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 27 de marzo de 2015.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 411383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO

En amparo directo laboral 1505/2014 promovido por Carlos Eduardo Peón Borbón y otros, por conducto sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y Eberto Gutiérrez Yocupicio, contra acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje con sede esta ciudad, consistente en laudo de tres de diciembre de dos mil doce, dictado en autos del expediente 623/2004, por desconocerse domicilio de diverso tercero perjudicado BI&D Engineering o Engineering Consulting Group, mediante acuerdo de uno de diciembre de dos mil catorce, se ordenó emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de Federación y Periódico Excélsior; haciéndosele saber a tercero perjudicado que deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro término de treinta días, contados a partir del siguiente al de última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista, con fundamento en artículo 30, fracción II, de Ley de Amparo abrogada.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico Excélsior

Hermosillo, Sonora, a 01 de diciembre de 2014
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 411384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

“Fraccionadora Dos Costas, Sociedad Anónima de Capital Variable, antes (Dos Costas de Plata, Sociedad Anónima de Capital Variable)”

“Cumplimiento auto de nueve de abril de dos mil quince, dictado por la Secretaria en Funciones de Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 1136/2013, promovido por Juan Martínez Olivar, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter de tercera interesada, términos artículo 5º, fracción III, inciso b) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de Las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, segundo piso, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas del trece de mayo de dos mil quince, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los nueve días de abril de dos mil quince. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de
Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Adrián Zamora Aparicio
Rúbrica.

(R.- 411506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en
el Estado de Guerrero
EDICTO.

Andrés de la Cruz Concepción

“Cumplimiento auto trece de abril de dos mil quince, dictado por la Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 535/2014-V, promovido por Enrique Cortés García, por propio derecho, contra actos de la Dirección General Jurídica Consultiva del Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, y otra autoridad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, Fracción III, inciso b) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniera se apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas con diez minutos del diecinueve de mayo de dos mil quince, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los trece días del mes de Abril de dos mil quince. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero.
Lic. Antonia Gómez Valverde.
Rúbrica.

(R.- 411507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: SEVERO DÍAZ CUPUL.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 535/2014 promovido por el Ejido "El Bajío" del municipio de Bacalar, Quintana Roo, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Cuarenta y Cuatro de quien reclama la sentencia emitida el cinco de septiembre de dos mil catorce dentro del juicio 606/2013, en cumplimiento al auto de esta misma fecha y se emplaza al presente juicio de amparo por medio de este edicto al tercero interesado Severo Díaz Cupul, haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, colonia Centro, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convengan, y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado se seguirá el juicio, haciéndose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asiste para señalar domicilio para tales efectos en cualquier etapa del procedimiento, asimismo, que cuenta con el plazo de quince días a partir de su legal emplazamiento, para presentar alegatos o amparo adhesivo y que puede oponerse a la publicación de sus datos personales. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, 30 de enero de 2015.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito,
con residencia en Cancún, Quintana Roo.

Claudia Berenice Anguiano Rentería.

Rúbrica.

(R.- 411797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
Amparo Indirecto 946/2014-B-4
Quejoso: José Eduardo Pinzón Dzul

EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 946/2014-B-4 promovido por José Eduardo Pinzón Dzul, contra actos de la autoridad responsable Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado en autos de la causa penal 467/2013, del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Teresa López Jácome, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo; veintidós de diciembre de dos mil catorce.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con Residencia en Cancún,

Encargado del Despacho por vacaciones del Titular, en términos de lo dispuesto en el
artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Rodolfo Sánchez Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 411799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Actuaciones
EDICTO

En el juicio de amparo 976/2014, promovido por Brian Adrián Cetina Barrientos, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia, con residencia en Cancún, Quintana Roo, se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de veinticuatro de agosto de dos mil catorce, dictado en la causa penal 348/2014, del índice de la responsable por el delito de robo, en agravio de Carmen González Hernández. Se ordenó emplazar a la tercero interesada Carmen González Hernández; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior de México", haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, 18 de febrero de 2015

Secretario en Funciones de Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo conforme a lo dispuesto por el artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, según oficio CCJ/ST/378/2015, de veintisiete de enero de dos mil quince, del Secretario Técnico de la Comisión de la Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

Lic. Juan Antonio Aca.

Rúbrica.

(R.- 411800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

Tercera interesada: Fidelia Ac Suarez, en su carácter de representante de su menor hijo.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al auto de cinco de marzo del año en curso, emitido en el juicio de amparo directo 577/2014 promovido por José Márquez Ruiz contra la sentencia de seis de mayo de dos mil catorce dictada en el toca 98/2014 por la entonces Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, ahora Tercera Sala Especializada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal, se emplaza a dicho juicio de amparo por medio de este edicto a la tercera interesada Fidelia Ac Suarez, en su carácter de representante de su menor hijo, haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, colonia Centro, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convengan, y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo en el término señalado se seguirá el juicio, haciéndose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asiste para señalar domicilio para tales efectos en cualquier etapa del procedimiento, asimismo, que cuenta con el plazo de quince días a partir de que sea debidamente emplazada para presentar alegatos o amparo adhesivo y que puede oponerse a la publicación de sus datos personales. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, 27 de abril de 2015.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Claudia Berenice Anguiano Rentería.

Rúbrica.

(R.- 411803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: FRANCISCO BALLOTE MAY.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 536/2014 promovido por el Ejido "El Bajío" del municipio de Bacalar, Quintana Roo, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Cuarenta y Cuatro de quien reclama la sentencia de cuatro de septiembre de dos mil catorce, en el juicio 604/2013, en cumplimiento al auto de esta misma fecha y se emplaza al presente juicio de amparo por medio de este edicto al tercero interesado Francisco Ballote May, haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, colonia Centro, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convengan, y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, haciéndose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asiste para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento, asimismo, que cuenta con el plazo de quince días a partir de su legal emplazamiento, para presentar alegatos o amparo adhesivo y que puede oponerse a la publicación de sus datos personales. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 4 de febrero de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.
José Francisco Aguilar Ballesteros
Rúbrica.

(R.- 411804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

Tercero interesada AÍDA FRANCISCA GUZMÁN SÁNCHEZ, por conducto de quien legalmente la represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 03/2015, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR JULIO RAMÓN CANUL SALAS, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AHORA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, EN AUTOS DEL TOCA PENAL 134/2014; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinte de marzo de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercero interesada AÍDA FRANCISCA GUZMÁN SÁNCHEZ, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el algún periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 23 de abril de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Ana Isolina Morales Chi.
Rúbrica.

(R.- 411805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
Amparo Indirecto 970/2014-B-4
Quejoso: Jorge Vargas Torres
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 970/2014-B-4 promovido por Jorge Vargas Torres, contra actos de la autoridad responsable Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado en autos de la causa penal 348/2014, del índice del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Carmen González Hernández, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo; cuatro de febrero de dos mil quince.

Juez Quinto de Distrito en el Estado
de Quintana Roo con residencia en Cancún.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 411806)

Décimo Segundo de lo Civil
del Distrito Federal
Secretaría "A"
Expediente 1121/2014
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de diciembre de dos mil catorce deducido de las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD PERPETUAM (INMATRICULACION JUDICIAL) promovidas por BOLAÑOS LEGORRETA SERAFIN expediente 1121/2014, el C. Juez dicto un auto que a la letra dice: México Distrito Federal, a diez de diciembre del dos mil catorce. Con fundamento en términos de los artículos 893 en relación con el artículo 122 fracción III del Código procedimientos Civiles vigentes del Distrito Federal DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO a fin de acreditar la prescripción positiva a favor del promovente respecto del inmueble que señala en la CALLE SANTO DOMINGO NUMERO SETENTA Y CINCO MANZANA UNO LOTE CUATRO COLONIA LA PRECIOSA DELEGACION AZCAPOTZALCO EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, a fin de obtener la declaración judicial de propiedad y la inmatriculación del mismo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad: Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por la disposición legal citada en segundo término se publiquen por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación Sección Boletín Registral y en el periódico DIARIO EL PAIS, debiendo de fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble motivo de estas diligencias, informando alas personas que puedan considerarse perjudicadas, vecinos y publico en general la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble señalado debiendo de contener el anuncio los requisitos señalados en la fracción III del artículo 122 citado.

México, D.F. a 29 de Abril del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Maribel Aguilar Sánchez

Rúbrica.

(R.- 412059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
J.A. 1126/2014-6
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En proveído de **doce de mayo de dos mil quince**, dictado en los autos del juicio de amparo número **1126/2014-6**, promovido por **SONIA JOSEFINA RAMÍREZ FLORES**, en contra de actos del **Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad Tres Sin Detenido de la Coordinación Territorial MH-1 de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Miguel Hidalgo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Rocio Rodríguez Hernández**, con apoyo en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)**, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**.

NOTA: Este edicto deberá publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 12 de Mayo de 2015.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal.
Lic. Enrique Frias Medina.
Rúbrica.

(R.- 412132)

Estados Unidos Mexicanos
Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

AL TERCERO INTERESADO: SUCESION DE ALBERTO SERGIO FRAUSTRO FABRETT por conducto de sus albaceas GABINO ALBERTO FRAUSTRO Y MARTINEZ, HERMINA ABELINA FABRETT DE FRAUSTRO Y SILVIA IRMA FRAUSTRO DE PHILIBERT.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 2035/2014 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por SALGADO URIOSTEGUI ISRAEL Y OTROS en contra de JOSE RICARDO MARTINEZ DE CASTRO DE LA LAMA Y OTRO, se dictó proveído de fecha veintiuno de abril del dos mil quince, del cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Interesado **SUCESION DE ALBERTO SERGIO FRAUSTRO FABRETT por conducto de sus albaceas GABINO ALBERTO FRAUSTRO Y MARTINEZ, HERMINA ABELINA FABRETT DE FRAUSTRO Y SILVIA IRMA FRAUSTRO DE PHILIBERT**, se ordenó emplazar al antes citado al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha seis de marzo del dos mil quince, dictada en los autos del toca 2035/2014; el referido Tercero Interesado deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 23 de Abril del 2015.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil.
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 412119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
EDICTO

PERFEK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E
INDUSTRIAS FORMACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA
(TERCERAS INTERESADAS)
DOMICILIO IGNORADO

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **511/2014**, PROMOVIDO POR LA **SUCESIÓN A BIENES DE JORGE GARZA CANTÚ A TRAVÉS DE SU ALBACEA JORGE GARZA SALINAS**, EL DÍA DE HOY SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **siete de abril de dos mil quince**, con fundamento en el artículo **27**, fracción III, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó correr traslado con la demanda de amparo a las terceras interesadas **Perfek, Sociedad Anónima de Capital Variable e Industrias Formacero, Sociedad Anónima**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**El Norte**" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceras interesadas, a fin de que se impongan de la tramitación del presente juicio de amparo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearan, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término las terceras interesadas no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción III, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 13 de abril de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 411205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Grupo Habitus Soluciones en Vivienda Sociedad Anónima de Capital Variable; Norma Lidia Escobar; Jorge Plascencia Orendai y/o Jorge Alberto Plascencia Orendai; Anahi Murillo Herrera, **en el lugar donde se encuentren:**

En los autos del juicio de amparo **2362/2014-2**, promovido por FERNANDO MIRANDA CASTAÑEDA, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos: *“...LA OMISIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SEÑALAR FECHA PARA*

CONTINUAR EL DESAHOGO DEL JUICIO LABORAL 01/2169/12, ASI COMO LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES DE LA CONTINUACIÓN DEL JUICIO LABORAL...”, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Morelos, 09 de abril de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Marcela Merari Silva Múgica.

Rúbrica.

(R.- 410562)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, México
Primera Secretaría
Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México
2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón
EDICTO

EXPEDIENTE 129/2012

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En el expediente número **129/2012**, relativo al **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE GARANTIAS**, promovido por **STAR HAUS S.A. DE C.V.**, en contra de **CONSORCIO EMPRESARIAL MONTERREY S.A. DE C.V. Y OTRO**; el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México; señaló las **TRECE HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble que esta inscrito en el registro publico de la propiedad, consistente en **Un inmueble ubicado en el Barrio de San Juan Otlaxpan, Municipio de Tepejí del Rio de Ocampo, Hidalgo. Antecedentes Registrales: que se encuentra inscrito bajo el número 51, Tomo único, Libro 1, Volumen 3, Sección 1, de fecha veintinueve de enero del año de mil novecientos ochenta y ocho. SUPERFICIE DE 3,754.14 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN DOS LINEAS: 8.80 metros con Juan Barrón, y 40.45 metros con Camino de Jesús; AL ORIENTE: 84.20 metros con Raúl Lastra Herrera; AL SUR: EN DOS LINEAS, 7.98 metros con Adolfo Lastra y 37.56 metros con Concepción Carrillo Gutiérrez de Lazzeri; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS: 3.00 metros con Concepción Carrillo Gutiérrez de Lazzeri, 66.71 metros con Félix Cantú y 15.00 metros con Juan Barrón V., inmueble a nombre de FELIX CANTU AGUILAR, valuado por la cantidad de \$4,555,800.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por **tres veces dentro de nueve días**, en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en la puerta del Juzgado donde se ubica el inmueble; sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de **\$4,555,800.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad en la que fue actualizado el valuado del bien por el perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado.

Lerma, México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince.

Fecha de Acuerdo en que se ordena: nueve de abril del año dos mil quince.

Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México.

Lic. Alondra Ivett de la O González

Rúbrica.

(R.- 411266)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil
EDICTO N°

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, SEGUIDO POR AVIMENTOS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE GABRIEL CASTRO GUERRERO Y OTRO, EXPEDIENTE 709/2010 LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

México, Distrito Federal, a trece de abril de dos mil quince.

- - - Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, agréguese a sus autos el escrito de la moral actora por conducto de su apoderado de GERARDO HURTADO

MONTIEL, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mandó dar con el dictamen rendido por el perito valuador designado por la propia actora, y por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad. Respecto de lo demás solicitado, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en **LA MANZANA CUATRO, LOTE DIECISIETE, COLONIA VERTIZ NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL**, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse en el Tablero de Avisos de este Juzgado, así como en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" por tres veces dentro de nueve días, acorde a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, así como por el diverso numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil; señalándose las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'763,507.31 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 31/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando obligados los postores a consignar ante este Juzgado billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros BANSEFI para tomar parte en la subasta por una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante su Secretaria de Acuerdos LORENA GALINDO RAMÍREZ quien autoriza y da fe. Doy Fe.-----

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS.

Atentamente.

México Distrito Federal a 30 de abril del año 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Lorena Galindo Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 411318)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo de lo Civil

EDICTO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL PROMOVIDO POR KIMURA MURAMOTO BENITO HIROSHI en contra de LOMAS COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V. Expediente **948/2014**. El C. JUEZ DICTO ENTRE OTRAS CONSTANCIAS DE AUTOS LOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, MISMOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS para resolver en **DEFINITIVA** los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL** promovido por **KIMURA MURAMOTO BENITO HIROSHI** en contra de **LOMAS COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V.**, Exp. **948/2014** y; "...

RESUELVE: PRIMERO: Ha sido procedente el juicio ESPECIAL MERCANTIL promovido por **KIMURA MURAMOTO BENITO HIROSHI** quien acreditó los hechos en que fundo sus pretensiones, en tanto que la parte demandada **LOMAS COUNTRY CLUB S.A. DE C.V.**, se constituyó en rebeldía, en consecuencia; **SEGUNDO:** Se declara la cancelación del título accionario número 0504 que ampara una acción del año en curso serie "B", y de conformidad a lo previsto en la fracción IV del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena la restitución por parte de la demandada, del título accionario número 0504 que ampara una acción del año en curso serie "B", para el caso de que nadie se presente a oponerse a su cancelación y reposición, dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la publicación de un extracto de esta resolución que decreta su cancelación y reposición, que se haga en el Diario Oficial de la Federación por una vez, de conformidad con el artículo 45 fracción I de la Ley anteriormente invocada. **TERCERO: SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE ESTA RESOLUCIÓN QUE DECRETA**

SU CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN, QUE SE HAGA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR UNA VEZ, EN BASE A LA FUNDAMENTACIÓN CITADA EN EL RESOLUTIVO QUE PRECEDE. CUARTO:

Sáquese copia autorizada de esta resolución y agréguese al legajo de sentencias. **QUINTO:** Notifíquese.

ASÍ, DEFINITIVAMENTE, juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil, **MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ**, que actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Yvonne Pérez López, que autoriza y da fe. **DOY FE.**

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-

Secretaria de Acuerdos "B"
Juzgado Trigésimo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María Yvonne Pérez López
Rúbrica.

(R.- 412026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

EXPEDIENTE: 43/2013

JUICIO CONCURSO MERCANTIL DE COVI PRINT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO SERGIO CON VILLA.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

"PRIMERO.- Con esta fecha se declara de plano en estado de quiebra al concursado Covi Print S. A. de C. V., quien tiene su domicilio en calle veintitrés Poniente, número novecientos dieciocho, Chula Vista, en la ciudad de Puebla, por encontrarse en la hipótesis prevista por la fracción I del artículo 167 de la Ley de Concursos Mercantiles. **SEGUNDO.-** Se declara abierta la etapa de quiebra (...) **CUARTO.-** Queda suspendida la capacidad de ejercicio de la quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades incluyendo las de dominio, que en derecho procedan. **QUINTO.-** Se ordena a la quebrada, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. **SEXTO.-** Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, que los entreguen al síndico. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados y a los designados en su caso en providencias precautorias. **SÉPTIMO.-** Se prohíbe a los deudores de la quebrada, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. **OCTAVO.-** Se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación (...). **NOVENO.-** Se declara como fecha de retroacción el **ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE. DÉCIMO SEGUNDO.-** Las acciones promovidas y los juicios seguidos por el quebrado y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal sino que se seguirán por el síndico, para lo cual el quebrado deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles. **DÉCIMO TERCERO.-** Se ordena al síndico proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. **DÉCIMO CUARTO.-** Expídase copia certificada de esta sentencia, a costa de quien, teniendo interés jurídico, lo solicite. **DÉCIMO QUINTO.-** Notifíquese personalmente esta sentencia al quebrado, al visitador y al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles. **DÉCIMO SEXTO.-** Notifíquese esta sentencia por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio establecido en las leyes aplicables, a las autoridades fiscales competentes y a los acreedores residentes en la República Mexicana..."

San Andrés Cholula, Puebla, 13 de noviembre 2013.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Alicia Sánchez Loyola.
Rúbrica.

(R.- 412145)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El seis de abril de dos mil quince, en el expediente administrativo **054/2005**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **GRUPO CORPORATIVO DE PREVENCIÓN, S.A DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Guanajuato Número 123, Colonia Valle Ceylán, Código Postal 54150, Tlalnepantla, Estado de México, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9), del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 06 de abril de 2015.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 412101)

UNIVERSIDAD AZTECA DE CHALCO, S.C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por las cláusulas 14 a 17 de los estatutos sociales, el Consejo Directivo convoca a asamblea general extraordinaria de socios de Universidad Azteca de Chalco, S.C. para el día 10 de junio de 2015, en punto de las trece horas, en el domicilio ubicado en Pitágoras 919, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100, con el propósito de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes.
2. Declaración del quórum legal.
3. Admisión y remoción de socios.
4. Revisión de los estatutos vigentes de la sociedad, presentación de las diversas propuestas para la reforma, eliminación o adición de cláusulas y la aprobación a las modificaciones de los estatutos sociales.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de la modificación al capital social y a las partes sociales.
6. Resultados de la auditoría.
7. Presentación, discusión, modificación y, en su caso, aprobación de los informes del Consejo Directivo y de la Tesorería sobre las cuentas de los ejercicios sociales del año 2014.
8. Otorgamiento y revocación de poderes.
9. Asuntos generales.
10. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Atentamente

Chalco, Estado de México a 22 de mayo de 2015.

Presidente del Consejo Directivo.

Miguel Agustín López Reyes.

Rúbrica.

Secretario del Consejo Directivo

Fernando de Dios Urteaga.

Rúbrica.

(R.- 412098)

DISEÑOS PEDRO LOREDO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

DISEÑOS PEDRO LOREDO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
31 DE MARZO DE 2015

Activo	
Caja Tesorería:	\$144,769.83
Suma el activo:	\$144,769.83
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo:	\$144,769.83
Capital social variable:	\$000,000.00
Pasivo:	\$000,000.00
Suma Pasivo y Capital:	\$144,769.83

México, D.F., a 31 de marzo de 2015.

Liquidador

Pedro Inocente Loredo Martínez

Rúbrica.

(R.- 411241)

TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE BAJA CALIFORNIA S. DE R. L. DE C. V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
(cifras en pesos, moneda nacional)

Publicación en cumplimiento a lo establecido en el permiso de transporte de gas natural G/051/TRA/1998 otorgado el 16 de diciembre de 1998 y de conformidad con la sección D, párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía.

CONCEPTO	Pesos/Gjoule	Pesos/Gcal	Pesos/MMBtu
Servicio de Transporte			
Cargo por Capacidad	0.4060	1.6998	0.4283
Cargo por Uso	0.0366	0.1531	0.0386
Cargo por servicio en base interrumpible	0.4382	1.8344	0.4622
Servicio de Compresión			
Cargo por Capacidad	0.3772	1.5418	0.3978
Cargo por Uso	0.0148	0.0601	0.0155
Cargo por servicio en base interrumpible	0.3880	1.5862	0.4093

Nota: Precios no incluyen IVA

México, D.F. a 18 de mayo de 2015

Representante legal

Tania Ortiz Mena López Negrete

Rúbrica.

(R.- 412039)

ARRENDADORA HORASA S.A DE C.V.
SOFOM ENR
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 7 de mayo de 2015.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 411293)

PROTECCION EN FINANZAS
EMPRESARIALES FIME SA DE CV
SOFOM ENR
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 7 de mayo de 2015.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 411295)

Comisión Nacional del Agua
Dirección General del Organismo de Cuenca Balsas
Dirección Local Puebla
INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS
No. 01

PROYECTO: PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS IV).

SERVICIOS DE CONSULTORÍA / CONSULTING SERVICES.

PAÍS: MÉXICO.

SECTOR: AGUA Y SANEAMIENTO.

No. DE PRESTAMO: 3133/OC/ME.

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS: 05 de junio de 2015.

Esta Invitación a presentar expresiones de interés se formula como resultado del Anuncio General de Adquisiciones (AGA) para el PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS IV), publicado en línea de fecha 28 de marzo de 2014 e impreso en el "UN Development Buisness", en la edición número línea (DB465-03-14).

El Gobierno de México, a través de la Comisión nacional del Agua, recibe un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (Prossapys IV), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría para los estudios que a continuación se enlistan:

- Trabajos de Atención Social y Supervisión Técnica para 20 obras (San Antonio Cañada, municipio de San Antonio Cañada; Xopanapa y Tepetzintla de Galeana, municipio de Huauchinango; San Lorenzo, Las Pilas y Jalapilla, municipio de Xicotepec; Huexoteno, municipio de Atempan ; Atlantiopa y Chiltepec, municipio de Zoquitlán; Lomas de Santa Catarina, Santa Cruz La Ixtla, San Miguel Espejo, San José Xacxamayo, San Jose Zetina, Los Angeles Tetela y La Paz Tlaxcolpan, municipio de Puebla; Tolometla de Benito Juárez, Almazantla (Rancho Almazantla), San Agustín Huixaxtla y San Jerónimo Caleras, municipio de Atlixco;) de 7 municipios del Programa de la Cruzada Contra el Hambre, en el estado de Puebla.

- Elaboración de 2 (dos) Estudios y Proyectos Ejecutivos de Agua Potable en las localidades de El Progreso y Cristo Rey, del municipio de Tehuacán; 2 (dos) Estudios y Proyectos Ejecutivos de Agua Potable en las localidades de Duraznotla y San José Los Pinos, del municipio de Vicente Guerrero; y 1 (un) Estudio y Proyecto Ejecutivo de Alcantarillado y Planta de Tratamiento en la localidad de Loma Manzana, del municipio de Vicente Guerrero del estado de Puebla.

- Elaboración de 2 (dos) Estudios y Proyectos Ejecutivos de Agua Potable en las localidades de Rancho Nuevo y Monte Grande de Zaragoza, del municipio de Xicotepec, del estado de Puebla; Elaboración de 5 (cinco) Estudios y Proyectos Ejecutivos de Alcantarillado y Planta de Tratamiento en las localidades de Tepetzintla de Galeana, Ozomatlán, Cuahueyatla, Venta Grande y Tlacomulco, del municipio de Huauchinango, del estado de Puebla; y Elaboración de 1 (un) Estudio y Proyecto ejecutivo de Agua Potable en la localidad de Ahuacatlán, del municipio de huauchinango, del estado de Puebla.

- Elaboración de 4 (cuatro) Estudios y Proyectos Ejecutivos de Alcantarillado y Planta de Tratamiento en las localidades de Coxolico, Mazatlanquixco, Esperanza, Achichinalco; y 1 (un) Estudio y Proyecto Ejecutivo de Agua Potable en la localidad de Tecpantzacocalco, todas del municipio de Ajalpan, del estado de Puebla;

- Elaboración de 3 (tres) Estudios y Proyectos Ejecutivos de Alcantarillado y Planta de Tratamiento en las localidades de Loma Bonita, Tepepan y Tlacotepetl, del municipio de Eloxochitlán.

Los objetivos generales de los servicios de consultoría son:

Realizar los estudios de campo y los proyectos ejecutivos, para la integración de los expedientes técnicos de las obras a ejecutarse que permita aumentar la cobertura en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través de la suma de esfuerzos y recursos federales, así como la participación activa y organizada de los beneficiarios para lograr el desarrollo de proyectos sustentables y servicios sostenibles.

Que contemple los siguientes alcances buscados: Proyectos

- Trabajos Preliminares
- Elaboración del diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social
- Conformación de la figuras organizativas (comités de obra)
- Recopilación de información de campo
- Topografía de los sitios del proyecto
- Elaboración de memoria de cálculo
- Conformación de presupuesto y planos del proyecto
- Integración del expediente técnico

Que contemple los siguientes alcances buscados: Supervisión Normativa, Supervisión Técnica y Trabajos de Atención Social

- Trabajos Preliminares
- Supervisión Técnica y financiera durante la ejecución de las obras
- Supervisión Técnica y financiera posteriores a la conclusión de los trabajos
- Informes Periódicos y reuniones de evaluación y coordinación

- Constitución de comité de contraloría social
- Consolidación de los sistemas
- Educación y capacitación sobre higiene, saneamiento y medio ambiente
- Capacitación para la sostenibilidad del sistema
- Soporte Documental

El plazo estimado de ejecución de los trabajos es de 141 días después de la firma del contrato.

La Dirección Local Puebla de la Comisión Nacional del Agua, invita a las firmas consultoras a expresar su interés en participar en los trabajos descritos, para lo cual deberá acreditar que cuentan con el personal y el perfil adecuado para llevar a cabo los trabajos en cuestión, anexando a su escrito de expresión de interés, el curricular de la firma consultora con los siguientes datos: Razón Social, Experiencia Laboral, Proyectos Semejantes y Lugar donde se realizaron.

Se elegirá a aquellas firmas consultoras a participar en el concurso que demuestren su capacidad para realizar los trabajos en comento.

Los Servicios de consultoría se contratarán conforme a las GN-2350-7 "Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", de fecha julio de 2006.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de la página de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en las direcciones señaladas a continuación, a más tardar el 05 de junio de 2015 a las 15:00 horas.

CONTACTO:

C. Ing. Alejandro Márquez Coronel

Encargado de la Residencia General del PROSSAPYS.

Mail: Alejandro.marquez@conagua.gob.mx

Colonia Residencial Boulevares, Puebla, Pue., C.P. 72440.

Teléfono y fax: 01-222-211-83-00, extensión: 1720

Puebla, Pue., a 14 de mayo de 2015

Fecha de Publicación: 22 de mayo de 2015

H. Puebla de Z. a 15 de mayo de 2015.

Director Local Puebla

Germán Sierra Sánchez

Rúbrica.

(R.- 411868)

**SERVICIO Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS Y DE TELEFONIA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

Para efectos de lo dispuesto en artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en virtud de que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de mayo del 2014 se aprobó la disolución y se inició el proceso de liquidación de la sociedad denominada SERVICIO Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS Y DE TELEFONIA, SA DE CV se publica el presente Balance Final de la Sociedad

BALANCE DE LIQUIDACION

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>	
BANCOS	635.00	TOTAL A CORTO PLAZO	0
TOTAL CIRCULANTE	635.00	SUMA TOTAL PASIVO	0
		<u>CAPITAL</u>	
		CAPITAL SOCIAL	3,050.00
		RESULT DE EJE ANT	5,246.00
		PERDIDA POR LIQUIDACION	7,661.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	635.00
SUMA ACTIVO	635.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	635.00

Derivado de la interpretación del balance anterior, les corresponde por concepto de devolución de capital a los socios, las siguientes cantidades

NO	NOMBRE DE SOCIO	ACCIONES	IMPORTE
1	SERGIO MAURICIO TOVAR GOMEZ	152,500.00	317.50
2	MARIA ELENA SALGADO MENDOZA	152,500.00	317.50
	TOTALES	305,000.00	635.00

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

México D.F, a 2 de mayo del 2015

(Liquidador)

Alberto Vargas Cazerres

Rúbrica.

(R.- 412121)

CIBANCO, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO CIB/2218 CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SERIE A Y SERIE B BAJO UN ESQUEMA MIXTO DE PREFONDEO Y DE LLAMADAS DE CAPITAL EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AL AMPARO DEL FIDEICOMISO CIB/2218 CON CLAVES DE PIZARRA "PRANACK 15" y "PRANACK 15-2", RESPECTIVAMENTE A CELEBRARSE EL 2 DE JUNIO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 Bis-1, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores, 217, fracción X, 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la sección Tercera del Título Serie A y del Título Serie B mediante los cuales fueron emitidos los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo Serie A y Serie B bajo un Esquema Mixto de Profondeo y de Llamadas de Capital con claves de pizarra **PRANACK 15** y **PRANACK 15-2**, respectivamente (los "**Certificados**"), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso CIB/2218 de fecha 15 de abril de 2015 (el "**Fideicomiso**") en el que Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria es el representante común (el "**Representante Común**"), se convoca a los Tenedores de los Certificados (los "**Tenedores**") a la Asamblea General de Tenedores a celebrarse a las **8:00 hrs.** del día **2 de junio de 2015**, en el Hotel Hyatt Regency, ubicado en Campos Elíseos 204, Col. Polanco, C.P. 11560, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Nombramiento y/o ratificación de los miembros propietarios, y sus respectivos suplentes, del Comité Técnico, incluyendo calificación de independencia respecto de los miembros independientes.

II. Discusión y, en su caso, aprobación de la dispensa de la limitación establecida en la Cláusula 5 (i) del Fideicomiso respecto del plazo en el que se puede realizar una reapertura y/o ampliación de la Emisión de los Certificados.

III. Discusión y, en su caso, aprobación para realizar una reapertura y/o ampliación de la Emisión de los Certificados (la "**Ampliación**") y, en su caso, aprobación de los mecanismos para (a) la oferta pública de los Certificados que se emitirán con motivo de la Ampliación; (b) la determinación del número de Certificados que deberán emitirse con motivo de la Ampliación, así como la cancelación y canje de los Certificados ante el Indeval; (c) la determinación del precio de colocación de los Certificados que se emitirán con motivo de la Ampliación; (d) la colocación de los Certificados que se emitirán con motivo de la Ampliación; y (e) cualquier otro asunto relacionado con lo anterior.

IV. Discusión y, en su caso, aprobación para realizar modificaciones al Acta de Emisión de Certificados Serie B de fecha 22 de abril de 2015, como consecuencia de la Ampliación.

IV. Discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de cualquier autorización para llevar a cabo los actos que sean necesarios y/o convenientes para realizar la reapertura y/o ampliación de la Emisión de los Certificados y los actos relacionados con lo anterior, incluyendo la presentación de la solicitud correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y cualquier acto derivado de la misma, así como para la actualización de la inscripción de los Certificados ante el Registro Nacional de Valores y cualquier otro acto relacionado con la reapertura y/o ampliación de la Emisión y la colocación adicional de Certificados.

V. Ratificación de actos realizados por el Fiduciario y el Representante Común.

VI. Discusión y, en su caso, aprobación para realizar modificaciones a los Documentos de la Operación.

VII. Asuntos varios.

VIII. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

La información y documentos relacionados con el anterior Orden del Día estarán disponibles de forma gratuita para los Tenedores en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40-17, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, a partir de la presente fecha y hasta la fecha de la Asamblea aquí convocada. Se les recuerda a los Tenedores que, de conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito, para asistir a la Asamblea deberán entregar la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. complementados con el listado de titulares de dichos valores, copia fotostática de la identificación oficial de (los) representante(s) de titulares de dichos valores cuando menos un día hábil de anticipación a la celebración de la Asamblea, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40-17, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal, en atención de Sofia Arozarena Arteaga dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Contra la recepción de dichas constancias, se entregará a los Tenedores un pase de asistencia a la Asamblea sin el cual no podrán participar en ésta.

México, Distrito Federal, a 22 de mayo de 2015.

El Fiduciario

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Delegado Fiduciario

Luis Felipe Mendoza Cárdenas

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Mara Patricia Sandoval Silva

Rúbrica.

(R.- 412108)

TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS
G/050/DIS/1998

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Este documento es una NOTA ACLARATORIA al publicado el jueves 23 de abril de 2015, ya que Dice: G/082/DIS/2000 y Debe decir: G/050/DIS/1998.

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	PCG 2	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	GCG 5	GCG 6	GCG 7
Cargo por servicio	pesos al mes	24.07	146.34	169.76	196.92	295.39	369.23	1,439.99	1,583.98	1,742.39	2,962.06	6,708.12	10,062.19
Distribución con comercialización													
Cargo volumétrico	pesos por Gjoule	50.96	53.50	49.48	48.43	47.89	47.63	42.98	41.64	38.98	19.89	5.86	1.40
Distribución sin comercialización													
Cargo por uso	pesos por Gjoule		26.75	24.73	24.22	23.94	23.82	21.50	20.82	19.49	9.94	2.92	0.70
Cargo por capacidad	pesos por Gjoule		26.75	24.75	24.21	23.95	23.81	21.48	20.82	19.49	9.95	2.94	0.70
Conexión estándar		3,907.37	8,115.31	8,115.31	8,115.31	8,115.31	90,867.37	90,867.37	90,867.37	90,867.37	342,088.88	712,685.18	1,069,027.76
Conexión no estándar	pesos por mt	532.03	532.03	532.03	532.03	532.03	764.13	764.13	764.13	764.13	764.13	1,664.87	1,664.87
Desconexión/Reconexión	pesos por acto	379.96	746.92	746.92	746.92	746.92	958.52	958.52	958.52	958.52	958.52	958.52	958.52
Reposición de medidor	Pesos	821.73	939.11	939.11	Por costo	Por costo	Por costo						
Depósito por prueba de medidor (3)	pesos por acto	297.91	297.91	297.91	297.91	297.91	567.79	567.79	567.79	567.79	828.99	828.99	908.86
Consumo adicional de Gas (1)	pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Empaque (1)	pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Otros cargos:													
Cheque devuelto (2)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de Suspensión	pesos por acto	62.93	62.93	62.93	62.93	62.93	62.93	62.93	62.93	62.93	62.93	62.93	62.93

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización del Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

(3) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

México, D.F., a 20 de abril de 2015.
Representante Legal
Adolfo Cervantes Laing
Rúbrica.

(R.- 412088)

HSBC PENSIONES, S.A.
ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(CON EL INFORME DEL COMISARIO Y
EL INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES)
INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas

HSBC Pensiones, S. A.:

En mi carácter de Comisario de HSBC Pensiones, S. A. (la Institución), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2014.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Institución y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de HSBC Pensiones, S. A. al 31 de diciembre de 2014, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de seguros en México establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente,
México, D.F., a 11 de febrero de 2015.
Comisario
C.P.C. Hermes Castañón Guzmán
Rúbrica.

HSBC PENSIONES, S.A.
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los Accionistas

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de HSBC Pensiones, S. A. (la Institución), que comprenden los balances generales al 31 de diciembre de 2014 y 2013, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y notas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de seguros en México, establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación por parte de la Institución de sus estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Institución. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros de HSBC Pensiones, S.A. correspondientes a los años terminados al 31 de diciembre de 2014 y 2013 han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de seguros en México establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

11 de febrero de 2015.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Paul Scherenberg Gómez

Rúbrica.

HSBC PENSIONES, S.A.**BALANCES GENERALES**

31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

(miles de pesos)

Activo	<u>2014</u>		<u>2013</u>	
Inversiones (nota5):				
Valores:				
Gubernamentales	\$5,946,033		6,169,479	
Empresas privadas:				
Tasa conocida	86,490		66,575	
Valuación neta	2,838,746		2,511,634	
Deudores por intereses	<u>114,829</u>	8,986,098	<u>109,154</u>	8,856,842
Inversiones para obligaciones laborales (nota 7)		570		560
Disponibilidad:				
Caja y bancos (nota 4)		3,366		2,513
Deudores:				
Por primas	602		602	
Otros	<u>997</u>	1,599	<u>1,833</u>	2,435
Inversiones permanentes:				
Otras Inversiones permanentes		6		4
Otros activos:				
Diversos (nota 8)		<u>61,669</u>		<u>94,114</u>
Total activo		<u>\$9,053,308</u>		<u>8,956,468</u>
Pasivo y Capital Contable				
Pasivo:				
Reservas técnicas (nota 6)				
De riesgos en curso:				
De vida		<u>8,179,123</u>		<u>8,106,030</u>
De obligaciones contractuales:				
Por siniestros y vencimientos	45,459		44,003	
Por primas en depósito	<u>913</u>		<u>883</u>	
		<u>46,372</u>		<u>44,886</u>
De previsión:				
Contingencias	160,993		159,547	
Especiales	<u>161,529</u>		<u>160,061</u>	
		<u>322,522</u>	8,548,017	<u>319,608</u>
Reservas para obligaciones laborales (nota 7)		570		560
Acreedores:				
Diversos (nota 4)		4,049		5,039
Otros pasivos:				
Provisiones para el pago de impuestos	40,284		10,486	
Otras obligaciones (nota 4)	<u>6,537</u>	<u>46,821</u>	<u>11,776</u>	<u>22,262</u>
Total del pasivo		<u>8,599,457</u>		<u>8,498,385</u>

Capital contable (nota 9):		
Capital social	145,019	266,419
Reserva legal	131,562	131,562
Inversiones permanentes	(1)	3
Resultados de ejercicios anteriores	60,103	5
Resultado del ejercicio	<u>117,168</u>	<u>60,094</u>
Total del capital contable	453,851	458,083
Compromisos y contingencias (nota 10)		
Total del pasivo y del capital contable	<u>\$9,053,308</u>	<u>8,956,468</u>

Cuentas de orden

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Cuentas de registro	<u>\$ 906,400</u>	<u>1,652,469</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC PENSIONES, S.A.
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(miles de pesos)

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Primas:		
Emitidas	\$ 15,823	16,070
Menos incremento neto de la reserva de riesgos en curso	<u>83,748</u>	<u>86,268</u>
Primas de retención devengadas	(67,925)	(70,198)
Menos:		
Costo neto de adquisición:		
Otros	20	13
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales:		
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales	<u>530,836</u>	<u>522,159</u>
Pérdida técnica	(598,781)	(592,370)
Incremento neto de otras reservas técnicas:		
Reserva de contingencia	1,446	1,509
Otras reservas	<u>1,468</u>	<u>2,914</u>
Pérdida bruta	(601,695)	(594,613)
Gastos de operación, netos:		
Gastos administrativos y operativos (nota 4)	26,224	28,109
Remuneraciones y prestaciones al personal	<u>47</u>	<u>44</u>
Pérdida de la operación	(627,966)	(622,766)
Resultado integral de financiamiento:		
De inversiones	448,928	455,453
Por venta de inversiones	6,061	3,507
Por valuación de inversiones	<u>330,113</u>	<u>234,481</u>
Participación en el resultado de inversiones permanentes	<u>6</u>	<u>-</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	157,142	70,675
Impuestos a la utilidad (nota 8)	(39,974)	(10,581)
Utilidad del ejercicio	\$ <u>117,168</u>	<u>60,094</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC PENSIONES, S.A.
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(miles de pesos)

	Capital contribuido		Capital ganado			Total del capital contable
	Capital social	Reserva legal	Resultados		Inversiones permanentes	
			De ejercicios anteriores	Del ejercicio		
Saldos al 31 de diciembre de 2012	\$266,419	117,111	244,434	144,511	4	772,479
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:						
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	14,451	130,056	(144,511)	4	-
Decreto de dividendos (nota 9c)	-	-	(374,490)	-	-	(374,490)
Dividendos recibidos	-	-	5	-	(5)	-
Movimiento inherente al reconocimiento de la utilidad integral (nota 9(c)):						
Resultado del ejercicio	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>60,094</u>	<u>-</u>	<u>60,094</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2013	266,419	131,562	5	60,094	3	458,083
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:						
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	60,094	(60,094)	-	-
Disminución de capital (nota 9a)	(121,400)	-	-	-	-	(121,400)
Dividendos recibidos	-	-	4	-	(4)	-
Movimiento inherente al reconocimiento de la utilidad integral :						
Resultado del ejercicio	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>117,168</u>	<u>-</u>	<u>117,168</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2014	\$ <u>145,019</u>	<u>131,562</u>	<u>60,103</u>	<u>117,168</u>	<u>(1)</u>	<u>453,851</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC PENSIONES, S.A.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(miles de pesos)

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Resultado neto:	\$ 117,168	\$ 60,094
Ajustes por partidas que no implican flujos de efectivo:		
Utilidad por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento	(330,113)	(234,481)
Ajuste o incremento a las reservas técnicas	76,007	78,671
Provisiones	3,830	4,368
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	39,974	10,581
Participación en el resultado de asociada	(6)	—
Subtotal	(93,140)	(80,767)
Actividades de operación:		
Cambio en inversiones en valores	200,857	501,300
Cambio en deudores	836	(597)
Cambio en otros activos operativos	32,812	3,697
Cambios en obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad	1,486	3,951
Cambio en otros pasivos operativos	(20,602)	(54,132)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	122,249	373,452
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión por cobro de dividendos	4	5
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento:		
Pagos por reembolsos de capital social	(121,400)	-
Pagos de dividendos	—	(374,490)
Incremento (disminución) neta de efectivo	853	(1,033)
Disponibilidades:		
Al principio del año	<u>2,513</u>	<u>3,546</u>
Al fin del año	<u>\$ 3,366</u>	<u>\$ 2,513</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC PENSIONES, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(miles de pesos)

(1) Actividad de HSBC Pensiones, S.A.-

HSBC Pensiones, S. A. (la Institución) es una institución de seguros constituida bajo las leyes mexicanas con domicilio en Paseo de la Reforma 347, en México Distrito Federal. La Institución es subsidiaria de HSBC Seguros, S. A. de C. V., Grupo Financiero HSBC (HSBC Seguros). La controladora principal del ente económico al que pertenece la Institución es Grupo Financiero HSBC, S. A. de C. V.

La actividad principal de la Institución es realizar única y exclusivamente operaciones de seguro (principalmente administración de seguros de pensiones en la actualidad), que tengan como base planes de pensiones e indemnizaciones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas y su muerte, con base en las leyes de seguridad social.

La Institución realiza sus operaciones principalmente en la Ciudad de México.

(2) Autorización y bases de presentación-

Autorización

El 11 de febrero de 2015, la Dirección General y la Dirección de Finanzas y Administración de la Institución, autorizaron la emisión de los estados financieros adjuntos y sus notas.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (la Ley) y los estatutos de la Institución, los accionistas, el Consejo de Administración y la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas (la Comisión), tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Bases de presentación

a) Declaración de cumplimiento

Los estados financieros adjuntos se prepararon de conformidad con los criterios de contabilidad para instituciones de seguros en México establecidos por la Comisión, en vigor a la fecha del balance general.

HSBC PENSIONES, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

(miles de pesos)

b) Uso de juicios y estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la Administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen la valuación de instrumentos financieros, la estimación de valuación de activos por impuestos a la utilidad diferidos y las reservas técnicas. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

c) Moneda funcional y de informe

Los estados financieros antes mencionados se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros cuando se hace referencia a pesos o “\$”, se trata de miles de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de miles de dólares de los Estados Unidos de América.

d) Supervisión

La Comisión tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros y realiza la revisión de los estados financieros anuales y de otra información periódica que las instituciones deben preparar.

(3) Resumen de las principales políticas contables-

Las políticas contables que se muestran a continuación se han aplicado uniformemente en la preparación de los estados financieros que se presentan, y han sido aplicadas consistentemente por la Institución.

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de seguros en México en vigor a la fecha del balance general, los cuales debido a que la Institución opera en un entorno económico no inflacionario, incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007 utilizando como indicadores los factores derivados de la Unidad de Inversión (UDI), cuyo valor es determinado en función de la inflación por el Banco de México. El porcentaje de inflación acumulado en los tres últimos ejercicios anuales y los valores de la UDI utilizados para determinar la inflación, se muestran a continuación:

<u>31 de diciembre de</u>	<u>UDI</u>	<u>Inflación</u>	
		<u>Del año</u>	<u>Acumulada</u>
2014	5.270368	4.18%	12.34%
2013	5.058731	3.77%	11.76%
2012	4.874624	3.91%	12.31%

(b) Inversiones-

La Comisión reglamenta las bases sobre las cuales la Institución efectúa sus inversiones, para lo cual, ha establecido un criterio contable y de valuación, que clasifica las inversiones atendiendo a la intención de la Administración sobre su tenencia, como se menciona a continuación:

Títulos para financiar la operación-

Son aquellos títulos de deuda o capital que tiene la Institución en posición propia con la intención de cubrir siniestros y gastos de operación. Los títulos de deuda se registran a su costo de adquisición y el devengamiento de su rendimiento (intereses, cupones o equivalentes) se realiza conforme al método de interés efectivo. Dichos intereses se reconocen como realizados en el estado de resultados. Los títulos de deuda se valúan a su valor razonable tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios independientes o bien, por publicaciones oficiales especializadas en mercados internacionales, y en caso de no existir cotización, de acuerdo al último precio registrado dentro de los plazos establecidos por la Comisión, se tomará como precio actualizado para valuación, el costo de adquisición, el valor razonable de estos títulos deberá obtenerse utilizando determinaciones técnicas del valor razonable.

Los títulos de capital se registran a su costo de adquisición y se valúan en forma similar a los títulos de deuda cotizados, en caso de no existir valor de mercado, para efectos de determinar el valor razonable se considerará el valor contable de la emisora o el costo de adquisición, el menor.

Los efectos de valuación tanto de instrumentos de deuda como de capital se reconocen en los resultados del ejercicio dentro del rubro "Por valuación de inversiones" como parte del "Resultado integral de financiamiento".

Para los títulos de deuda y capital, los costos de transacción de los mismos se reconocen en los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.

Títulos disponibles para su venta-

Son aquellos activos financieros que no son clasificados como inversiones a ser mantenidas a su vencimiento o clasificados para financiar la operación. Los títulos de deuda se registran a su costo de adquisición, el devengamiento de su rendimiento (intereses, cupones o equivalentes) y su valuación se efectúa de igual manera que los títulos para financiar la operación, incluyendo el reconocimiento del rendimiento devengado en resultados como realizado, pero reconociendo el efecto por valuación en el capital contable en el rubro de "Superávit (déficit) por valuación de valores", hasta en tanto dichos instrumentos financieros no se vendan o se transfieran de categoría. Al momento de su venta los efectos reconocidos anteriormente en el capital contable, deberán reconocerse en los resultados del período en que se efectúa la venta.

Los instrumentos de capital disponibles para la venta son aquellos que la Administración de la Institución tiene en posición propia, sin la intención de cubrir siniestros y gastos de operación, y se registran a su costo de adquisición. Las inversiones en acciones cotizadas se valúan a su valor razonable, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios independientes, en caso de que no existiera valor de mercado, se considera el valor contable de la emisora. Los efectos de valuación de instrumentos de capital se registran en el rubro de "Superávit por valuación" en el capital contable.

Tratándose de inversiones permanentes en acciones, la valuación se realiza a través del método de participación conforme a la metodología establecida en la Norma de Información Financiera Mexicana (NIF) C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF).

Para los títulos de deuda y capital, los costos de transacción de los mismos se reconocen como parte de la inversión a la fecha de adquisición.

Títulos para conservar a vencimiento-

Son títulos de deuda adquiridos con la intención de mantenerlos a vencimiento. Sólo podrán clasificar valores en esta categoría, las instituciones de seguros que cuenten con la capacidad financiera para mantenerlos a vencimiento, sin menoscabo de su liquidez y que no existan limitaciones legales o de otra índole que pudieran impedir la intención original. Al momento de la compra estos títulos se registran a su costo de adquisición, y se valúan a costo amortizado y el devengamiento de su rendimiento (interés, cupones o equivalentes), se realiza conforme al método de interés efectivo. Dichos intereses se reconocen como realizados en el estado de resultados.

Los costos de transacción se reconocen como parte de la inversión a la fecha de adquisición.

Transferencias entre categorías-

Las transferencias entre las categorías de activos financieros sólo son admisibles cuando la intención original para la clasificación de estos activos se vea afectada por los cambios en la capacidad financiera de la entidad, o por un cambio en las circunstancias que obliguen a modificar la intención original.

Solamente podrán realizarse transferencias de títulos desde y hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento y disponibles para la venta, con la aprobación del Comité de Inversiones, y que dichas operaciones no originen faltantes en las coberturas de reservas técnicas y de capital mínimo de garantía.

La transferencia de categoría de instrumentos financieros para financiar la operación sólo puede realizarse con la autorización expresa de la Comisión.

La Institución no podrá capitalizar ni repartir la utilidad derivada de la valuación de cualquiera de sus inversiones en valores hasta que se realice en efectivo.

Deterioro-

La Institución evalúa a la fecha del balance general si existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado, ante la evidencia objetiva y no temporal de que el instrumento financiero se ha deteriorado en su valor, se determina y reconoce la pérdida correspondiente.

(c) Disponibilidades-

Las disponibilidades incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional. A la fecha de los estados financieros, los intereses ganados y las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados del ejercicio, como parte del resultado integral de financiamiento.

(d) Deudores-

Otros adeudos-

La Administración de la Institución realiza un estudio para estimar el valor de recuperación por aquellas cuentas por cobrar, relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, creando en su caso la estimación para castigos de cuentas de dudosa recuperación.

Tratándose de cuentas por cobrar que no estén comprendidas en el párrafo anterior, la estimación para castigos de cuentas de dudosa recuperación se realiza por el importe total del adeudo de acuerdo con los siguientes plazos: a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial cuando correspondan a deudores identificados.

(e) Reservas técnicas-

La constitución de las reservas técnicas y su inversión se efectúa en los términos y proporciones que establece la Ley. La valuación de estas reservas a pesos constantes del último estado financiero que se presenta, es dictaminada por un actuario independiente y registrado ante la propia Comisión.

La Institución utilizó métodos para la valuación de reservas técnicas en apego a las disposiciones establecidas por la Comisión y que se encuentran registradas ante la misma. A continuación se mencionan los aspectos más importantes de su determinación y contabilización.

Reserva para riesgos en curso-

La reserva de riesgos en curso o reserva matemática de pensiones, corresponde a la cantidad que, capitalizada a la tasa de interés técnica, deberá garantizar el pago de rentas futuras de acuerdo con las tablas demográficas adoptadas.

Reserva de obligaciones contractuales-

Esta reserva se integra por las rentas a los pensionados o beneficiarios, cuyo período haya vencido y no hayan sido reclamadas, y no se tenga evidencia de que los beneficiarios han perdido el derecho o hayan fallecido.

Reserva de contingencia-

Los recursos de esta reserva tienen la finalidad de enfrentar una desviación adversa en las obligaciones, derivadas de las hipótesis demográficas utilizadas para la determinación de los montos constitutivos, la cual se traduciría en un exceso de obligaciones como resultado de una variación en el índice de mortalidad previsto en la tabla demográfica adoptada.

Reservas especiales (reserva para fluctuación de inversiones)-

Tiene como propósito apoyar a las instituciones ante posibles variaciones en los rendimientos de sus inversiones. Su constitución se efectuará utilizando una parte del rendimiento financiero derivado del diferencial entre los rendimientos reales de las inversiones de las instituciones y los rendimientos mínimos acreditables a sus reservas técnicas.

(f) Provisiones-

La Institución reconoce, con base en estimaciones de la Administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surgen como consecuencia de eventos pasados, principalmente por servicios administrativos.

(g) Beneficios a empleados-

Los beneficios al retiro, a que tiene derecho el empleado de la Institución, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales de conformidad con el método de crédito unitario proyectado, considerando los sueldos proyectados. Al 31 de diciembre de 2014 para efectos del reconocimiento de los beneficios al retiro, la vida laboral promedio remanente de los empleados que tienen derecho a los beneficios del plan es aproximadamente de 17 años.

La ganancia o pérdida actuarial se amortizan utilizando la banda de fluctuación (10% de las obligaciones por beneficios definidos (OBD) o activos del plan).

Adicionalmente, la Institución tiene una responsabilidad por indemnización a su empleado si este es separado. Se ha seguido la práctica de registrar en los resultados del ejercicio los pagos por indemnizaciones. La Comisión requiere que dichas indemnizaciones sean constituidas bajo cálculos actuariales.

(h) Impuestos a la utilidad-

Los impuestos a la utilidad causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Los impuestos a la utilidad diferidos, se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, por pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales por recuperar. Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

Los impuestos a la utilidad causados y diferidos se presentan y clasifican en los resultados del periodo.

(i) Ingresos por primas emitidas-

Se considera como prima del seguro, el monto constitutivo calculado en la fecha en la que el Instituto Mexicano del Seguro Social emite el documento para el otorgamiento de la pensión, el cual se registra en el momento en que se expide la póliza.

(j) Costo neto de adquisición-

Los costos de adquisición se reconocen en los resultados al momento de la emisión de las pólizas.

(k) Concentración de negocio y crédito-

La colocación de las primas mencionadas en la nota 1 se realiza con el público en general sin que exista concentración de negocio.

(l) Resultado integral de financiamiento (RIF)-

El RIF incluye los intereses, los efectos de valuación y los resultados por venta de instrumentos financieros.

Al cierre de cada mes, la posición final denominada en UDI se valúa al valor dado a conocer por el Banco de México.

(m) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

(n) Supletoriedad-

Las instituciones de seguros observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión, sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las instituciones realizan operaciones especializadas.

En los casos en que las instituciones de seguros consideren que no existe algún criterio de valuación, presentación o revelación para alguna operación, emitido por las NIF o por la Comisión, deberán hacerlo del conocimiento de esta última, para que se lleve a cabo el análisis y en su caso, la emisión del criterio correspondiente.

(4) Operaciones y saldos con partes relacionadas-

Las operaciones realizadas con partes relacionadas, en los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, se integran como se menciona a continuación:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Gastos por:		
Primas de seguros con controladora	\$ 20	13
Servicios administrativos con afiliadas (nota 10a)	8,136	9,571
Arrendamiento con afiliadas (nota 10b)	141	141
Administración de activos con afiliadas (nota 10c)	8,530	11,614
Uso de sistemas de cómputo con afiliadas (nota 10d)	1,171	1,126
Comisiones con afiliadas	<u>1,603</u>	<u>1,774</u>
	<u>\$19,601</u>	<u>24,239</u>

Los saldos por cobrar y por pagar a compañías relacionadas al 31 de diciembre de 2014 y 2013, se integran como se muestra a continuación:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Cuentas bancarias	\$ <u>2,635</u>	<u>2,376</u>
Acreedores diversos y otras obligaciones:		
HSBC México S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México)	\$ (2,688)	(4,010)
HSBC Global Asset Management México, S. A. de C. V. Grupo Financiero HSBC (Global Asset)	(3,705)	(6,650)
HSBC Seguros	—	(3)
Saldo por pagar	\$ <u>(6,393)</u>	<u>(10,663)</u>

(5) Inversiones-

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el portafolio de inversiones está integrado por operaciones en directo, clasificadas para financiar la operación y para conservar a vencimiento, cuyos plazos y tasas se muestran a continuación:

	<u>2014</u>				
	<u>Liquidez</u>	<u>De 1 a</u>	<u>De 2 a</u>	<u>Mayor a</u>	<u>Total</u>
	<u>menor a 1 año</u>	<u>2 años</u>	<u>5 años</u>	<u>5 años</u>	
Inversiones:					
Para financiar la operación	\$55,972	361,446	293,795	62,217	773,430
Para conservar a vencimiento	—	417,026	106,229	7,689,413	8,212,668
Total valor del portafolio	<u>\$55,972</u>	<u>778,472</u>	<u>400,024</u>	<u>7,751,630</u>	<u>8,986,098</u>
Tasa de rendimiento ponderado del portafolio	3.13%	2.43%	2.20%	5.15%	4.77%
	<u>2013</u>				
	<u>Liquidez</u>	<u>De 1 a</u>	<u>De 2 a</u>	<u>Mayor a</u>	<u>Total</u>
	<u>menor a 1 año</u>	<u>2 años</u>	<u>5 años</u>	<u>5 años</u>	
Inversiones:					
Para financiar la operación	\$180,567	10,826	476,561	299,379	967,333
Para conservar a vencimiento	—	—	507,966	7,381,543	7,889,509
Total valor del portafolio	<u>\$180,567</u>	<u>10,826</u>	<u>984,527</u>	<u>7,680,922</u>	<u>8,856,842</u>
Tasa de Rendimiento ponderado del portafolio	2.50%	3.79%	2.67%	5.05%	4.73%

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los instrumentos financieros se analizan como se muestra a continuación:

	<u>2014</u>			<u>2013</u>		
	<u>Importe</u>	<u>Deudores por Intereses</u>	<u>Incremento por valuación de Valores</u>	<u>Importe</u>	<u>Deudores por Intereses</u>	<u>Incremento por valuación de valores</u>
Títulos de deuda:						
Valores gubernamentales:						
Para financiar la operación:						
UDIBONOS	\$625,685	937	6,277	738,376	907	839
BONOS	-	-	-	36,251	68	(274)
Certificados Bursátiles de Indemnización						
Carretera Segregables(CBICS)	9,926	27	6,689	9,926	24	5,743
Sociedad Hipotecaria Federal (SHF)	16,644	257	12,400	17,464	255	10,953
BANOBRA	-	-	-	13,481	-	-
Nacional Financiera, S. N. C. (NAFIN)	9,916	-	-	67,008	-	-
Banca de Desarrollo	<u>46,056</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>47,732</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>708,227</u>	<u>1,221</u>	<u>25,366</u>	<u>930,238</u>	<u>1,254</u>	<u>17,261</u>
Para conservar a vencimiento:						
UDIBONOS	1,865,426	3,651	509,261	1,865,426	3,235	422,301
CBICS	3,363,811	108,535	2,281,687	3,363,811	103,344	2,052,280
SHF	<u>8,569</u>	<u>64</u>	<u>3,999</u>	<u>10,004</u>	<u>65</u>	<u>4,103</u>
	<u>5,237,806</u>	<u>112,250</u>	<u>2,794,947</u>	<u>5,239,241</u>	<u>106,644</u>	<u>2,478,684</u>
	<u>\$5,946,033</u>			<u>\$6,169,479</u>		
Valores empresas privadas:						
Para financiar la operación:						
Del sector financiero	\$ 38,490	72	54	18,575	29	(24)
Para conservar a vencimiento:						
Del sector financiero	<u>48,000</u>	<u>1,286</u>	<u>18,379</u>	<u>48,000</u>	<u>1,227</u>	<u>15,713</u>
	<u>\$ 86,490</u>	<u>1,358</u>	<u>18,433</u>	<u>66,575</u>	<u>1,256</u>	<u>15,689</u>
Total de deudores por intereses		<u>\$ 114,829</u>			<u>109,154</u>	
Total de incremento por valuación, neto			<u>\$ 2,838,746</u>			<u>2,511,634</u>

(6) Base neta de inversión-

El importe de la base neta de inversión y la cobertura de la Institución por los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, se analiza como se menciona a continuación:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Reservas técnicas:		
Por siniestros y vencimientos	\$45,459	44,003
Primas en depósito	913	883
Riesgos en curso	8,179,123	8,106,030
De previsión	<u>322,522</u>	<u>319,608</u>
Total de reservas técnicas	<u>8,548,017</u>	<u>8,470,524</u>
Total de inversiones afectas a reservas técnicas	<u>8,891,511</u>	<u>8,673,996</u>
Total de sobrante	<u>\$343,494</u>	<u>203,472</u>

(7) Beneficios a los empleados-

El reconocimiento de los costos y reservas de pensiones y primas de antigüedad se determina de acuerdo con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" y conforme a lo dispuesto por la Comisión.

Los componentes del costo neto del periodo del plan de pensiones y prima de antigüedad por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2014 y 2013, se muestran a continuación:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Ingreso neto del periodo:		
Rendimiento de los activos	\$ (40)	(32)
Costo por reconocimiento inmediato	4	18
Amortizaciones, neto	<u>2</u>	<u>4</u>
Ingreso neto del periodo	\$ <u>(34)</u>	<u>(10)</u>

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los activos del fideicomiso ascienden a \$570 y \$560, respectivamente, los cuales cubren en su totalidad el pasivo por obligaciones laborales.

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo del periodo del plan son los siguientes:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Tasa de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones	6.75%	7.25%
Tasa de incremento en niveles de sueldos futuros	4.75%	4.50%

(8) Impuestos a la utilidad (Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU))-

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma, adiciona y abroga diversas disposiciones fiscales y que entra en vigor el 1º de enero de 2014. En dicho decreto se abrogan la Ley del IETU y la Ley del ISR vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013, y se expide una nueva Ley de ISR.

El gasto por impuestos a la utilidad se integra como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
ISR sobre base fiscal	\$40,341	11,292
ISR diferido	<u>(367)</u>	<u>(711)</u>
	<u>\$39,974</u>	<u>10,581</u>

De acuerdo con la legislación fiscal vigente durante 2013, las empresas debían pagar el impuesto que resultara mayor entre el ISR y el IETU. En los casos que se causaba IETU, su pago se consideraba definitivo, no sujeto a recuperación en ejercicios posteriores.

Conforme a las disposiciones fiscales vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013, la tasa de ISR fue del 30% y 17.5% para IETU. La Ley de ISR vigente a partir del 1o. de enero de 2014, establece una tasa de ISR del 30% para 2014 y años posteriores.

El gasto de impuestos atribuible a la utilidad por operaciones continuas antes de impuestos a la utilidad, fue diferente del que resultaría de aplicar la tasa de 30% de ISR a la utilidad antes de impuestos a la utilidad como resultado de las partidas que se mencionan a continuación:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Gasto "esperado"	\$47,143	21,203
Incremento (reducción) resultante de:		
Más (menos):		
Efecto fiscal de la inflación, neto	(7,710)	(11,365)
Gastos no deducibles	579	1,392
Método de participación	(1)	-
Otros	<u>(37)</u>	<u>(649)</u>
Gasto por impuestos a la utilidad	<u>\$39,974</u>	<u>10,581</u>

Los efectos de impuestos a la utilidad de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos del ISR diferido al 31 de diciembre de 2014 y 2013, se detallan a continuación:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Activos diferidos:		
Efecto por valuación de inversiones	\$ 13,023	12,307
Gastos amortizables	611	688
Reservas técnicas	35,000	35,082
Provisiones	<u>956</u>	<u>1,146</u>
Activo diferido, neto	<u>\$ 49,590</u>	<u>49,223</u>

Para evaluar la recuperación de los activos diferidos, la Administración considera la probabilidad de que una parte o el total de ellos no se recuperen. La realización final de los activos diferidos depende de la generación de utilidad gravable en los periodos en que son deducibles las diferencias temporales. Al llevar a cabo esta evaluación, la Administración considera la reversión esperada de los pasivos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación.

Al 31 de diciembre de 2014, el saldo de la cuenta de capital de aportación asciende a \$237,941 y al 31 de diciembre 2013 asciende a \$347,875; por otra parte, en relación al saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) y dado que existieron cambios en la legislación fiscal aplicable para 2014, la Ley del ISR establece una retención adicional para el pago de dividendos provenientes de utilidades generadas a partir de 2014 aplicable a las personas físicas y a residentes en el extranjero. También establece que los contribuyentes llevarán una CUFIN por las utilidades generadas al 31 de diciembre de 2013 (saldo actualizado \$167,087) y otra CUFIN por utilidades generadas a partir del 1o. de enero de 2014 (saldo \$93,724).

(9) Capital contable-

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

(a) Estructura del capital social-

El 18 de diciembre de 2013, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se acordó reducir el capital social en \$121,400, sin reembolso de acciones ya que los mismos no tienen expresión de valor nominal, el cual fue liquidado el 7 de marzo de 2014.

Después del movimiento antes mencionado, al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el capital social asciende a \$145,019 y \$266,419, respectivamente, y está integrado por 261,473,166 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal íntegramente suscritas y pagadas.

La parte variable del capital con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

(b) Capital mínimo pagado-

Las instituciones de seguros deberán contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que les sea autorizado, el cual es determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Al 31 de diciembre de 2014, la Institución tiene cubierto el capital mínimo requerido que asciende a \$141,644 equivalente a 28,000,000 de UDIS valorizadas a \$5.058731, que era el valor de la UDI al 31 de diciembre de 2013.

(c) Dividendos-

El 27 de noviembre de 2013, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas acordó decretar dividendos provenientes de utilidades retenidas por \$374,490 a razón de \$0.00143 por acción, mismos que fueron pagados mediante transferencia electrónica.

(d) Restricciones al capital contable-

De acuerdo con las disposiciones de la Ley, de las utilidades separarán, por lo menos, un 10% para constituir un fondo ordinario de reserva, hasta alcanzar una suma igual al 75% del importe del capital pagado. Al 31 de diciembre de 2014 dicho fondo ordinario asciende a \$131,562, cifra que ha alcanzado y supera el monto requerido.

De conformidad con disposiciones de la Comisión, la utilidad por valuación de inversiones, registrada en los resultados del ejercicio, no será susceptible de distribución a los accionistas en tanto no se efectúe la enajenación de dichas inversiones, así como los activos por impuestos diferidos que se registren en resultados, derivado de la aplicación de la NIF D-4.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

Las utilidades sobre las que no se ha cubierto el ISR originarán un pago de ISR, y las otras cuentas del capital contable, en caso de distribución, a la tasa de 30%, por lo que los accionistas solamente podrán disponer del 70% de los importes mencionados.

(10) Compromisos y pasivos contingentes-

(a) La Institución tiene un contrato con HSBC México por tiempo indefinido, en el cual este se compromete a prestarle servicios administrativos. El total de pagos por este concepto en 2014 y 2013 fue de \$8,136 y \$9,571, respectivamente.

(b) La Institución ha celebrado contratos de arrendamiento con HSBC México e Inmobiliaria Guatusi, S. A. de C. V. los cuales son revisados al 31 de diciembre de cada año, por los inmuebles en los que se ubican sus oficinas. El cargo a resultados por este concepto en 2014 y 2013 ascendió a \$141, en ambos años.

(c) La Institución ha celebrado un contrato con Global Asset por tiempo indefinido, en el cual este se compromete a prestarle el servicio de administración de activos. El cargo a resultados por este concepto en 2014 y 2013 fue de \$8,530 y \$11,614, respectivamente.

(d) Adicionalmente la Institución tiene celebrado un contrato por tiempo indefinido con HSBC México, para el uso de sus sistemas de cómputo, dicho contrato no especifica las retribuciones por pagar. El cargo a resultados por este concepto ascendió a \$1,171 y \$1,126 en 2014 y 2013, respectivamente.

(e) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del ISR presentada.

(f) De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta del 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

(11) Pronunciamientos normativos emitidos recientemente y cambios regulatorios-**Pronunciamientos normativos emitidos recientemente**

El CINIF ha emitido las NIF y Mejoras que se menciona a continuación:

NIF C-3 “Cuentas por cobrar”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2018 con efectos retrospectivos, permitiendo su aplicación anticipada, a partir del 1o. de enero del 2016, siempre y cuando se haga en conjunto con la aplicación de la NIF C-20 “Instrumentos de financiamiento por cobrar”. Entre los principales cambios que presenta esta NIF se encuentran los que se mencionan a continuación:

- Especifica que las cuentas por cobrar que se basan en un contrato representan un instrumento financiero, en tanto que algunas de las otras cuentas por cobrar, generadas por una disposición legal o fiscal, pueden tener ciertas características de un instrumento financiero, tal como generar intereses, pero no son en sí instrumentos financieros.

- Establece que la estimación para incobrabilidad por cuentas por cobrar comerciales debe reconocerse desde el momento en que se devenga el ingreso, con base en las pérdidas crediticias esperadas presentando la estimación en un rubro de gastos, por separado cuando sea significativa en el estado de resultados.

- Establece que, desde el reconocimiento inicial, debe considerarse el valor del dinero en el tiempo, por lo que si el efecto del valor presente de la cuenta por cobrar es importante en atención a su plazo, debe ajustarse considerando dicho valor presente.

- Requiere una conciliación entre el saldo inicial y el final de la estimación para incobrabilidad por cada periodo presentado.

NIF C-9 “Provisiones, Contingencias y Compromisos”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2018, permitiendo su aplicación anticipada siempre y cuando se haga en conjunto con la aplicación inicial de la NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”. Deja sin efecto al Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos contingentes y Compromisos”. La aplicación por primera vez de esta NIF no genera cambios contables en los estados financieros. Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los siguientes:

- Se disminuye su alcance al reubicar el tema relativo al tratamiento contable de pasivos financieros en la NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”.

- Se modifica la definición de “pasivo” eliminado el calificativo de “virtualmente ineludible” e incluyendo el término “probable”.

Se actualiza la terminología utilizada en toda la norma para uniformar su presentación conforme al resto de las NIF.

NIF D-3 “Beneficios a los empleados”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2016, con efectos retrospectivos, permitiendo su aplicación anticipada a partir del 1o. de enero de 2015, y deja sin efecto las disposiciones que existían en la NIF D-3. Entre los principales cambios que incluye se encuentran los que se mencionan a continuación:

- **Beneficios directos** - Se modificó la clasificación de los beneficios directos a corto plazo y se ratificó el reconocimiento de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) diferida.

- **Beneficios por terminación**- Se modificaron las bases para identificar cuando los pagos por desvinculación laboral realmente cumplen con las condiciones de beneficios post-empleo y cuando son beneficios por terminación.

- **Beneficios post-empleo**- Se modificaron, entre otros, el reconocimiento contable de los planes multipatronales, planes gubernamentales y de entidades bajo control común; el reconocimiento del pasivo (activo) por beneficios definidos neto; las bases para la determinación de las hipótesis actuariales en la tasa de descuento; el reconocimiento del Costo Laboral de Servicios Pasados (CLSP) y de las Liquidaciones Anticipadas de Obligaciones (LAO).

- **Remediciones**- Se elimina, en el reconocimiento de los beneficios post-empleo, el enfoque del corredor o banda de fluctuación para el tratamiento de las ganancias y pérdidas del plan (GPP); por lo tanto se reconocen conforme se devengan, y su reconocimiento será directamente como remediones en Otro Resultado Integral “ORI”, exigiendo su reciclaje a la utilidad o pérdida neta del periodo bajo ciertas condiciones.

- **Techo de los activos del plan (AP)**- Identifica un techo del activo del plan especificando qué recursos aportados por la entidad no califican como tal.

- **Reconocimiento en resultados de MP, RP y LAO**- En los beneficios post-empleo todo el costo laboral del servicio pasado (CLSP) de las modificaciones al plan (MP), las reducciones de personal (RP) y las ganancias o las pérdidas por liquidaciones anticipadas de obligaciones (LAO) se reconocen inmediatamente en resultados.

- **Tasa de descuento**- Establece que la tasa de descuento de la OBD en los beneficios definidos se basa en tasas de bonos corporativos de alta calidad con un mercado profundo y, en su defecto, en tasas de bonos gubernamentales.

- **Beneficios por terminación**- Exige que se analice si los pagos por desvinculación o separación califican como beneficios por terminación o bien son beneficios post-empleo, señalando que, si es un beneficio no acumulativo sin condiciones preexistentes de otorgamiento, es un beneficio por terminación, y, por lo tanto, establece que debe reconocerse hasta que se presente el evento. Sin embargo, si tiene condiciones preexistentes, ya sea por contrato, ley o por prácticas de pago, se considera un beneficio acumulativo y debe reconocerse como un beneficio post-empleo.

Mejoras a las NIF 2015

En diciembre de 2014 el CINIF emitió el documento llamado “Mejoras a las NIF 2015”, que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes. La mejora que genera cambio contable es la que se menciona a continuación:

Boletín C-9 “Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos”- Establece que los anticipos en moneda extranjera deben reconocerse al tipo de cambio de la fecha de la transacción; es decir, al tipo de cambio histórico. Dichos montos no deben modificarse por posteriores fluctuaciones cambiarias entre la moneda funcional y la moneda extranjera en la que están denominados los precios de los bienes y servicios relacionados con tales cobros anticipados. Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2015 y los cambios contables que surjan deben reconocerse en forma retrospectiva.

La Administración estima que las nuevas NIF y la mejora a las NIF no generarán efectos importantes.

Cambios regulatorios-

El 4 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (la LISyF) y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. La LISyF requiere, entre otras disposiciones, que las instituciones de seguros dispongan de un sistema eficaz de gobierno corporativo que garantice una gestión sana y prudente de su actividad, cuya instrumentación y seguimiento será responsabilidad de su consejo de administración.

Las instituciones de seguros deberán constituir y valorar las reservas técnicas de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la Comisión considerando los principios que establece la LISyF. Esta nueva regulación difiere en algunos aspectos de la Ley y las disposiciones de carácter general han establecido un proceso de transición que termina en el ejercicio 2016.

La LISyF también establece un requerimiento de capital de solvencia basados en ingreso, el cual será determinado conforme a la fórmula general establecida en la propia ley o mediante el uso de un modelo interno, en términos de lo establecido en la LISyF y previa autorización de la Comisión. Las disposiciones de carácter general aplicables también han establecido un proceso de transición que termina en el ejercicio 2016.

Adicionalmente, la LISyF estipula que la Comisión establecerá los criterios de contabilidad aplicables las instituciones de seguros, a la fecha de emisión de los estados financieros dichos criterios no han sido emitidos.

La Administración de la Institución, a la fecha de emisión de estos estados financieros, está en proceso de analizar los impactos que tendrá la LISyF en sus operaciones, procesos y requerimientos de reservas y capital, así como definir los planes de acción y recursos necesarios para cumplir con sus disposiciones.

(R.- 411773)

LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR
NIVEL DE OPERACIONES IV
H. COLEGIO MILITAR No. 67, COLONIA EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO
BALANCES GENERALES
(cifras en miles de pesos)
(NOTAS 1 Y 2)

	Al 31 de diciembre de			Al 31 de diciembre de	
	2014	2013		2014	2013
Activo			Pasivo		
Disponibilidades (Nota 3)	\$ 72,361	\$ 137,300	Captación tradicional (Nota 11)		
			Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 1,219,435	\$ 1,078,336
Inversiones en valores (Nota 4)			Depósitos a plazo	7,271,635	6,756,178
Títulos para negociar	289,863	151,081		8,491,070	7,834,514
Títulos recibidos en reporto	2,024,503	1,336,660			
	2,314,366	1,487,741	Otras cuentas por pagar		
Cartera de crédito vigente			Impuesto a la utilidad por pagar		
Créditos comerciales	211,049	395,980	(Nota 13a)	-	-
Créditos de consumo	6,600,248	6,735,994	Fondo de obra social	-	8,507
Créditos de vivienda	80,578	99,459	Acreedores diversos y otras cuentas		
	6,891,875	7,231,433	por pagar (Nota 12)	402,239	285,015
				402,239	293,522
Cartera crédito vencida			Total pasivo	8,893,309	8,128,036
Créditos comerciales	101,717	34,895			
Créditos de consumo	873,219	782,611			
Créditos de vivienda	99,346	98,097			
	1,074,282	915,603	Compromisos y contingencias		
Total cartera de crédito (Nota 5)	7,966,157	8,147,036	(Nota 14)	-	-
Estimación preventiva para riesgos crediticios (Nota 6)	(1,187,877)	(1,143,321)			
Cartera de crédito, neta	6,778,280	7,003,715			
			Capital contable (Nota 15)		
Otras cuentas por cobrar, neto (Nota 7)	308,134	418,764	Capital contribuido		

			Capital social	1,020	1,015
Bienes adjudicados (Nota 8)	59,272	61,400	Efecto por Incorporación al régimen de entidades de ahorro y crédito		
			Popular	1,451,540	1,451,540
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (Nota 9)	294,112	233,707		1,452,560	1,452,555
			Capital ganado		
Inversiones permanentes en acciones	50	50	Fondo de reserva	55,408	46,901
			Resultado de ejercicios anteriores	226,508	452,313
Impuesto a la utilidad diferido, neto (Nota 13b)	370,055	351,014	Resultado neto	(240,226)	(187,310)
			Total capital contable	1,494,250	1,764,459
Otros activos (Nota 10)	190,929	198,804	Total pasivo y capital contable	\$10,387,559	\$9,892,495
Total activo	\$10,387,559	\$9,892,495			
Cuentas de orden					
				2014	2013
			Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	\$156,617	\$92,192
			Compromisos crediticios	\$30,001	\$33,051
			Otras cuentas de registro	\$1,921,934	\$1,393,033

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2014 y 2013 es de \$1,020 y \$1,015, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el Índice de Capitalización es de 132.3031% y 165.2334%, respectivamente; el Índice de capitalización (riesgos de crédito) es de 14.8198% y 17.1843%, respectivamente; y el Índice de capitalización por riesgo de crédito y de mercado es de 14.4724% y 16.7815%, respectivamente.

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

<http://www.cnbv.gob.mx>

Director de Auditoría Interna
C.P. Guadalupe Gerardo Ávila Sierra

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Planeación y Control Estratégico

C.P. Hugo Morales García

Rúbrica.

Director de Contabilidad y Planeación Financiera

C.P. Romeo Ovando Martínez

Rúbrica.

Director General

Lic. Jaime Jesús Sánchez Montemayor

Rúbrica.

LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR
NIVEL DE OPERACIONES IV
H. COLEGIO MILITAR No. 67, COLONIA EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO
ESTADOS DE RESULTADOS
(cifras en miles de pesos)
(NOTAS 1 Y 2)

	Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2014	2013
Ingresos por intereses	\$2,144,619	\$2,107,737
Gastos por intereses	429,532	391,212
Margen financiero (Nota 16)	1,715,087	1,716,525
Estimación preventiva para riesgos crediticios (Nota 6d)	513,241	739,567
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	1,201,846	976,958
Comisiones y tarifas cobradas	7,021	4,492
Comisiones y tarifas pagadas	8,019	8,297
Resultado por Intermediación	3,874	1,281
Otros ingresos (egresos) de la operación, neto	30,664	38,836
	33,540	36,312
Total de ingresos de la operación	1,235,386	1,013,270
Gastos de administración y promoción	1,403,178	1,174,654
Resultado de la operación	(167,792)	(161,384)
Otros productos	51,027	53,841
Otros gastos (Nota 17)	126,004	2,617
Resultado antes de impuesto a la utilidad	(242,769)	(110,160)
Impuesto a la utilidad causado (Nota 13a)	-	-
Impuesto a la utilidad diferido (Nota 13a)	(2,543)	77,150
	(2,543)	77,150
Resultado neto	\$(240,226)	\$ (187,310)

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el Índice de Capitalización es de 132.3031% y 165.2334%, respectivamente; el Índice de capitalización (riesgos de crédito) es de 14.8198% y 17,1843%, respectivamente; y el Índice de capitalización por riesgo de crédito y de mercado es de 14.4724% y 16.7815%, respectivamente.

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

<http://www.cnbv.gob.mx>

Director de Auditoría Interna
C.P. Guadalupe Gerardo Ávila Sierra
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de Planeación
 y Control Estratégico
C.P. Hugo Morales García
 Rúbrica.

Director de Contabilidad y Planeación Financiera
C.P. Romeo Ovando Martínez
 Rúbrica.

Director General
Lic. Jaime Jesús Sánchez Montemayor
 Rúbrica.

LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR
NIVEL DE OPERACIONES IV
H. COLEGIO MILITAR No. 67, COLONIA EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(cifras en miles de pesos)
(NOTAS 1, 2 Y 15)

	Capital contribuido		Fondo de reserva	Capital ganado		Resultado neto	Capital contable
	Capital social	Efecto por incorporación al régimen de entidades de ahorro y crédito popular		Resultado de ejercicios anteriores	Efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido		
Saldos al 31 de diciembre de 2012	\$1,015	\$1,451,540	\$29,886	\$29,948	\$277,738	\$170,149	\$1,960,276
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores				170,149		(170,149)	-
Traspaso del efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido a resultado de ejercicios anteriores				277,738	(277,738)		-
Suscripción de capital social variable no pagado según acuerdo en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de octubre de 2013 por \$338							-
Aportaciones al fondo de reserva			17,015	(17,015)			-
Aportaciones al fondo de obra social				(8,507)			(8,507)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral							
Resultado neto						(187,310)	(187,310)
Saldos al 31 de diciembre de 2013	1,015	1,451,540	46,901	452,313	-	(187,310)	1,764,459
Efecto derivado del programa de autocorrección correspondiente al reconocimiento de estimaciones preventivas de ejercicios anteriores, neto de impuesto diferido (Nota 6d)				(38,495)			(38,495)
	1,015	1,451,540	46,901	413,818	-	(187,310)	1,725,964

Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores				(187,310)		187,310	-
Cancelación de suscripción de capital social variable no pagado según acuerdo en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de julio de 2014 por \$333	-						-
Pago de capital social variable según acuerdo en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de julio de 2014	5						5
Aportaciones al fondo de reserva			8,507				8,507
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral							-
Resultado neto						(240,226)	(240,226)
Saldos al 31 de diciembre de 2014	\$1,020	\$1,451,540	\$55,408	\$226,508	\$ -	\$(240,226)	\$1,494,250

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivado de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

<http://www.cnbv.gob.mx>

Director de Auditoría Interna
C.P. Guadalupe Gerardo Ávila Sierra
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de Planeación y Control Estratégico
C.P. Hugo Morales García
 Rúbrica.

Director de Contabilidad y Planeación Financiera
C.P. Romeo Ovando Martínez
 Rúbrica.

Director General
Lic. Jaime Jesús Sánchez Montemayor
 Rúbrica.

LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR
NIVEL DE OPERACIONES IV
H. COLEGIO MILITAR No. 67, COLONIA EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
(cifras en miles de pesos)
(NOTAS 1 Y 2)

	Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2014	2013
Actividades de operación		
Resultado neto	\$(240,226)	\$(187,310)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (Nota 6d)	513,241	739,567
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro (Nota 17)	124,629	(26,986)
Depreciación (Nota 9)	36,143	33,663
Amortización (Nota 10)	61,558	51,662
Provisiones para obligaciones diversas	172,142	5,900
Fondo de obra social	-	8,507
Provisión de beneficios a los empleados (Nota 12)	18,218	2,938
Impuesto a la utilidad diferido (Nota 13a)	(2,543)	77,150
	683,162	705,091
Aumento (disminución) de operaciones relacionadas con la operación:		
Captación tradicional	656,556	690,540
Cartera de crédito	(342,799)	260,830
Inversiones en valores	(826,625)	(1,066,665)
Préstamos bancarios y otros organismos	-	(223,665)
Otras cuentas por cobrar	(13,999)	(172,408)
Otras cuentas por pagar	(73,136)	(209,764)
Recursos generados (utilizados) por la operación	83,159	(16,041)
Actividades de financiamiento		
Aportación de capital social	5	-
Fondo de reserva	-	(8,507)
Recursos generados (utilizados) en actividades de financiamiento	5	(8,507)
Actividades de inversión		
(Adquisición) venta de activo fijo	(96,548)	(13,352)
(Adquisición) venta de activos amortizables	(53,683)	(32,779)
Venta de bienes adjudicados	2,128	1,195
Recursos (utilizados) generados en actividades de inversión	(148,103)	(44,936)
Disminución de efectivo y equivalentes	(64,939)	(69,484)
Efectivo y equivalentes al principio del año	137,300	206,784
Efectivo y equivalentes al final del año	\$72,361	\$137,300

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

<http://www.cnbv.gob.mx>

Director de Auditoría Interna
C.P. Guadalupe Gerardo Ávila Sierra

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Planeación
y Control Estratégico

C.P. Hugo Morales García
Rúbrica.

Director de Contabilidad y Planeación Financiera
C.P. Romeo Ovando Martínez

Rúbrica.

Director General
Lic. Jaime Jesús Sánchez Montemayor
Rúbrica.

LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR
NIVEL DE OPERACIONES IV
H. COLEGIO MILITAR No. 67, COLONIA EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(cifras en miles de pesos, excepto cuando se indique otra denominación)

1. Objeto, autorización de los estados financieros y eventos relevantes

a) Objeto de la Sociedad

Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (la Sociedad), es una entidad de ahorro y crédito popular autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV o la Comisión) para operar como una Sociedad Financiera Popular Nivel III mediante oficio No. 310-35259/2008 y 120-30710/2008 CNBV .311.311.16 (5775) "2008-12-19" del día 19 de diciembre de 2008, siendo su objeto principal prestar servicios de ahorro a través de depósitos de exigibilidad inmediata y depósitos a plazo, así como otorgar crédito al consumo, comercial y vivienda, en los términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LAyCP), reglas y disposiciones de carácter general que al efecto emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP) y la CNBV.

Anteriormente, la Sociedad realizaba sus operaciones bajo el régimen de sociedad cooperativa limitada y su denominación social era Caja Libertad, S.C.L. Mediante escritura pública No. 21,158, otorgada el 21 de mayo de 2009, se formaliza la transformación social de la Sociedad, la cual surte todos sus efectos legales el día 1º de septiembre de 2009, fecha a partir de la cual la Sociedad opera bajo su actual régimen legal de sociedad financiera popular.

Con fecha 7 de julio de 2013, la CNBV aprobó el cambio de regulación prudencial aplicable a la Sociedad para operar con el Nivel IV, mediante oficio No. 311-12267/2013 y 123-774/2013 CNBV .311.311.24 (5775) "2013-07-17".

Las principales operaciones de la Sociedad son: (i) la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos u otras operaciones en términos de la LAyCP; (ii) facilitar a sus clientes el acceso al crédito; (iii) apoyar al financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas; y (iv) realizar las operaciones establecidas en los artículos 36, 36 Bis 1 y 36 Bis 2 de la LAyCP, de conformidad con el nivel de operaciones autorizado por la CNBV y sujetándose a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural (las Disposiciones) emitidas por dicha Comisión.

La Sociedad cuenta con personal propio para la administración y control de sus operaciones; adicionalmente, recibe la prestación de servicios de personal por parte de Elvag Central Impulsora, S.A. de C.V.

b) Autorización de los estados financieros

La emisión de los presentes estados financieros y sus notas fue autorizada el 24 de marzo de 2015, por el Lic. Jaime Jesús Sánchez Montemayor, Director General; C.P. Hugo Morales García, Director Ejecutivo de Planeación y Control Estratégico; C.P. Romeo Ovando Martínez, Director de Contabilidad y Planeación Financiera; y C.P. Guadalupe Gerardo Ávila Sierra, Director de Auditoría Interna, y serán aprobados posteriormente por la Asamblea de Accionistas, órgano que tiene la facultad de ordenar modificaciones a los mismos. Los estados financieros fueron aprobados por el Consejo de Administración el 19 de marzo de 2015.

c) Eventos relevantes

- Cambios en la administración de la Sociedad

Con la finalidad de robustecer la capacidad operacional de la Sociedad, en el mes de octubre del 2014, se aprobó mediante Asamblea de Accionistas la sustitución del funcionario responsable de la Dirección General. Esta acción originó una reestructura tanto a nivel corporativo como en el organigrama directivo y operativo de la Sociedad; así como la definición de mejores procedimientos con la finalidad de robustecer la especialización de las áreas de soporte y de negocio de la Sociedad. Como resultado de estas acciones, las medidas adoptadas más destacadas fueron las siguientes:

- Reorganización y fortalecimiento del Gobierno Corporativo.
- Integración de la estructura organizacional necesaria para la implementación de las nuevas estrategias de negocio, incluyendo la incorporación de nuevo personal con amplia experiencia en el ámbito bancario.
- Estructuración e implementación de un Plan de choque de cobranza, a efectos de corregir los bajos índices de recuperación observados.
- Regularización de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, a efectos de que su constitución sea acorde tanto a la estructura de los productos como a la normatividad aplicable.
- Atención a todos los oficios de observaciones emitidos por la CNBV con un enfoque mucho más entendido de la normativa asociada.

- Ordenamiento de todo el proceso crediticio de consumo con énfasis en la originación, lo que incluye la actualización del modelo paramétrico de aprobación de créditos e implementación de la Mesa de Control. Esto con el objeto de estandarizar todo el proceso de punta a punta, aumentando la capacidad de analizar operaciones y reducir, al mismo tiempo, el número de excepciones para el Centro Nacional de Crédito, contribuyendo, de este forma, a la generación de cartera de mayor calidad.

- **Aprobación de la reforma fiscal en vigor a partir del 1 de enero de 2014**

El 31 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma fiscal que incluye la abrogación de la Ley del Impuesto empresarial a tasa única (LIETU), del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, así como cambios relacionados con la Ley del Impuesto sobre la renta (LISR). Las principales modificaciones fiscales que considera esta reforma, aplicables a la Sociedad, se describen a continuación:

a) El importe deducible de algunos gastos por beneficios a empleados, donde los gastos por salarios que sean ingresos exentos para el trabajador serán deducibles sólo en un 47% y en ciertos casos hasta 53%.

b) La base para el cálculo de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) causada será la utilidad fiscal que se determina para el cálculo del Impuesto sobre la renta con algunos ajustes considerados en la propia LISR respecto a la deducción de pagos que correspondan a ingresos exentos para los trabajadores, hasta por la cantidad que resulte de aplicar un factor de 0.53 al monto de dichos pagos (o 0.47 cuando dichas prestaciones no disminuyan respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior). Se mantiene la tasa del 10% para la determinación de la PTU.

La administración de la Sociedad determinó que los cambios derivados de la reforma fiscal no tuvieron un impacto material en sus estados financieros

2. Políticas y prácticas contables

- Preparación de los estados financieros

Los estados financieros de la Sociedad son preparados conforme al marco normativo contable aplicable a las entidades de ahorro y crédito popular, emitido por la CNBV. Este marco normativo establece que las entidades deben observar los lineamientos contables de las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF), emitidas y adoptadas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), y demás disposiciones del marco normativo de información financiera emitido por la CNBV que resultan de aplicación, contemplando normas específicas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación.

A continuación se describen las políticas y prácticas contables más importantes aplicadas por la administración de la Sociedad en la preparación de sus estados financieros.

a) Presentación de los estados financieros

Las disposiciones de la CNBV, relativas a la emisión de los estados financieros, establecen que las cifras deben presentarse en miles de pesos. Consecuentemente, en algunos rubros de los estados financieros, los registros contables de la Sociedad muestran partidas con saldos menores a la unidad (un mil pesos), motivo por el cual no se presentan en dichos rubros. Algunas cifras de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2013 han sido reclasificadas para efectos de homologar su presentación con los estados financieros 2014.

b) Estimaciones y supuestos significativos

La preparación de los estados financieros requiere que la administración de la Sociedad realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan el valor y las revelaciones sobre los rubros de los estados financieros. La incertidumbre sobre los supuestos y estimaciones empleados podría originar resultados que requieran un ajuste material al valor en libros de los activos o pasivos en periodos futuros.

Los supuestos claves utilizados y otras fuentes de estimaciones con incertidumbre a la fecha de los estados financieros, que tienen un riesgo significativo de originar un ajuste material al valor en libros de los activos y pasivos, se describen a continuación. La Sociedad basó estos supuestos y estimaciones sobre parámetros disponibles a la fecha de preparación de los estados financieros. Las circunstancias y supuestos existentes, podrían modificarse debido a cambios o circunstancias más allá del control de la Sociedad. Tales cambios son reconocidos en los supuestos cuando ocurren.

c) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Durante los ejercicios de 2014 y 2013, la Sociedad operó en un entorno no inflacionario en los términos de la NIF B-10, debido a que la inflación acumulada de los tres últimos ejercicios anuales fue de 11.62% y 11.36%, respectivamente, y por tanto, no excedió del 26%. Con base en lo anterior, la Sociedad suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en su información financiera a partir del 1 de enero de 2008 y, consecuentemente, sólo las partidas no monetarias incluidas en los balances generales, provenientes de periodo anteriores al 31 de diciembre de 2007, reconocen los efectos inflacionarios desde la fecha de adquisición, aportación o reconocimiento inicial hasta esa fecha. Tales partidas son bienes adjudicados, inmuebles, mobiliario y equipo y resultados de ejercicios anteriores (reconocidos dentro del rubro Efectos por incorporación al régimen de entidades de ahorro y crédito popular en el capital contable).

d) Registro de operaciones

Las operaciones con valores y reporto por cuenta propia se registran en la fecha en que se pactan, independientemente de su fecha de liquidación.

Nuevos pronunciamientos contables**- Pronunciamientos contables**

A partir del 1 enero de 2014, entraron en vigor las NIF y mejoras a las NIF que se señalan a continuación:

I) Nuevas NIF:

NIF C-11, Capital contable.- Añade requisitos para que las entidades puedan reconocer anticipos para futuros aumentos de capital en el capital contable: señalar el precio por acción a emitir por los anticipos y que se establezca que no pueden reembolsarse antes de capitalizarse.

NIF C-12, Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital.- Se establece que la principal característica para que un instrumento financiero califique como instrumento de capital es que el tenedor del mismo esté expuesto a los riesgos y beneficios de la entidad, en lugar de tener derecho a cobrar un monto fijo a la entidad emisora.

Se establecen reglas contables para la clasificación de un instrumento de capital redimible y se incorpora el concepto de subordinación, pues si un instrumento financiero tiene una prelación de pago o reembolso ante otros instrumentos calificaría como pasivo, por la obligación que existe de liquidarlo. Finalmente, se permite clasificar como capital un instrumento con una opción para emitir un número fijo de acciones en un precio fijo establecido en una moneda diferente a la moneda funcional de la emisora, siempre y cuando la opción la tengan todos los propietarios de la misma clase de instrumentos de capital, en proporción a su tenencia.

II) Mejoras a las NIF:

NIF C-5, Pagos anticipados.- Se define el tratamiento contable para pagos anticipados en moneda extranjera, estableciéndose que el valor de los mismos no debe actualizarse por fluctuaciones cambiarias; adicionalmente, se elimina la regla de reconocer el deterioro de los pagos anticipados en el rubro Otros ingresos o gastos, para señalar que dicho concepto debe reconocerse como parte de la utilidad o pérdida neta, en el rubro que la entidad considere conveniente según su juicio profesional.

Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición.- Se aclara que el deterioro de activos de larga duración no puede capitalizarse en el valor de algún otro activo. Además, se señala que no deben reestructurarse los estados financieros de periodos anteriores, en caso de activos y pasivos relacionados con una operación discontinuada que se estén presentando en el balance general del ejercicio en curso.

Finalmente, se cambia la definición de “tasa apropiada de descuento” que debe emplearse para determinar el valor de uso requerido en las pruebas de deterioro, en el sentido de que la tasa apropiada de descuento debe ser en términos reales o nominales, dependiendo de las hipótesis financieras empleadas en las proyecciones de los flujos de efectivo sujetos a descuento.

NIF B-3, Estado de resultado integral.- Se modifican todas las normas que requieren la presentación de ciertas operaciones en el rubro Otros ingresos y gastos, para eliminar dicho requerimiento y dejar a criterio de la entidad el uso de ese concepto.

NIF C-13, Partes relacionadas.- Se precisa que una relación de control conjunto genera partes relacionadas, por lo que, además de los negocios conjuntos deben considerarse partes relacionadas las operaciones conjuntas. Asimismo, se eliminó el término “afiliada” para emplearse el término de uso común: “parte relacionada”.

Las NIF y mejoras a las NIF antes mencionadas no tuvieron efectos significativos en la información financiera de la Sociedad, principalmente por la existencia de normativa específica emitida por la CNBV.

3. Disponibilidades

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, este rubro se integra como sigue:

	2014	2013
Efectivo en caja y cajeros automáticos	\$25,187	\$32,813
Bancos denominados en moneda nacional	41,252	41,943
Bancos denominados en moneda extranjera	1,039	154
Documentos de cobro inmediato	4,883	1,712
Disponibilidades restringidas ⁽¹⁾	-	60,678
	\$72,361	\$137,300

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2013, la Sociedad mantenía una garantía líquida por \$60,678, para mantener abierta una línea de crédito revolvente contratada con Nacional Financiera por \$300,000. En marzo de 2014, la Sociedad canceló la línea de crédito y dispuso de los recursos dados en garantía.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, los rendimientos provenientes de las disponibilidades reconocidos en el estado de resultados ascienden a \$8,690 y \$2,426, respectivamente (Nota 16).

4. Inversiones en valores**- Títulos para negociar**

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, este saldo corresponde a inversiones menores a 90 días en un fondo de inversión BMERGOB, las cuales ascienden a \$289,863 y \$151,081, respectivamente. A esas mismas fechas, la calificación otorgada a este fondo de inversión por la calificadora de valores MOODYS es AAA-BF.MX/MR1.

- Títulos recibidos en reporto

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la posición de operaciones en reporto sobre deuda gubernamental se integra como sigue:

	2014	2013
Inversiones a plazos menores a 30 días:		
BPAG91	\$ 838,173	\$ 688,555
CETES	774,271	5,699
BONOS	412,059	-
BONDESD	-	449,268
PEMEX	-	42,829
	2,024,503	1,186,351
Inversiones a plazos iguales o mayores a 30 días:		
PEMEX	-	150,309
	\$ 2,024,503	\$ 1,336,660

Al 31 de diciembre de 2014, los títulos en reporto vencen en un plazo promedio de entre 2 y 10 días, mientras que al 31 de diciembre de 2013, éstas vencen en un plazo promedio de 5 días.

Las tasas de interés promedio pactados en las operaciones de reporto al 31 de diciembre de 2014 y 2013, son de 3.21% y 3.58%, respectivamente.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, los rendimientos reconocidos en el estado de resultados ascienden a \$46,870 y \$28,603, respectivamente (Nota 16), mientras que el resultado por valuación de las inversiones en valores reconocido en el Resultado por intermediación en ambos ejercicios asciende a \$3,874 y \$1,281, respectivamente.

5. Cartera de crédito**a) Integración de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito**

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la cartera de crédito clasificada como vigente y vencida está denominada en moneda nacional y se integra como sigue:

Concepto	2014						Totales
	Cartera vigente			Cartera vencida			
	Capital	Interés	Total	Capital	Interés	Total	
Créditos comerciales	\$ 205,707	\$ 5,342	\$ 211,049	\$ 92,576	\$ 9,141	\$ 101,717	\$ 312,766
Créditos al consumo	6,520,244	80,004	6,600,248	808,523	64,696	873,219	7,473,467
Créditos a la vivienda	78,764	1,814	80,578	94,759	4,587	99,346	179,924
	\$ 6,804,715	\$ 87,160	\$ 6,891,875	\$ 995,858	\$ 78,424	\$ 1,074,282	\$ 7,966,157

Concepto	2013						Totales
	Cartera vigente			Cartera vencida			
	Capital	Interés	Total	Capital	Interés	Total	
Créditos comerciales	\$ 388,431	\$ 7,549	\$ 395,980	\$ 33,307	\$ 1,588	\$ 34,895	\$ 430,875
Créditos al consumo	6,660,771	75,223	6,735,994	728,900	53,711	782,611	7,518,605
Créditos a la vivienda	98,408	1,051	99,459	93,689	4,408	98,097	197,556
	\$ 7,147,610	\$ 83,823	\$ 7,231,433	\$ 855,896	\$ 59,707	\$ 915,603	\$ 8,147,036

b) Análisis de concentración de riesgo**- Por sector económico**

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, en forma agregada, el análisis de los porcentajes de concentración de riesgo por sector económico se muestra a continuación:

	2014		2013	
	Monto	Porcentaje de concentración	Monto	Porcentaje de concentración
Privado (empresas y particulares)	\$312,766	4%	\$430,875	5%
Consumo	7,473,467	94%	7,518,605	92%
Vivienda	179,924	2%	197,556	2%
	\$7,966,157	100%	\$8,147,036	100%

c) Cartera de crédito reestructurada

Al 31 de diciembre de 2014, la Sociedad mantiene solamente cartera de crédito de consumo reestructurada, la cual asciende a \$219,654, de los cuales \$207,265 corresponde a capital y \$12,389 a intereses devengados a esa fecha. Al 31 de diciembre de 2013, la Sociedad no mantenía cartera reestructurada de ningún tipo de crédito. En el ejercicio 2014, se colocaron 17,136 créditos bajo al amparo del producto Credisolución, cuyo importe ascendió a \$192,426. Por su parte, en el ejercicio 2013, se colocaron 10,424 créditos por un importe de \$105,263 (ver Nota 6d).

d) Cartera de crédito renovada

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los montos colocados de esta cartera se analizan como sigue:

	2014			2013		
	Cartera vigente	Cartera vencida	Total	Cartera vigente	Cartera vencida	Total
Créditos comerciales	\$ 636	\$ -	\$ 636	\$ -	\$ -	\$ -
Créditos al consumo	3,352,811	257,142	3,609,953	1,787,499	59,045	1,846,544
Créditos a la vivienda	9,947	-	9,947	534	-	534
	\$ 3,363,394	\$ 257,142	\$ 3,620,536	\$ 1,788,033	\$ 59,045	\$ 1,847,078

e) Cartera de crédito vencida**- Antigüedad**

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la cartera vencida de acuerdo a su antigüedad se clasifica de la siguiente forma:

	2014	2013
1 a 180 días	\$93,586	\$91,921
181 a 365 días	128,995	106,068
365 a 730 días	438,482	228,237
Más de 730 días	413,219	489,377
	\$1,074,282	\$915,603

- Movimientos

Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, los movimientos que presentó la cartera de crédito vencida se analizan como sigue:

	2014	2013
Saldo inicial	\$915,603	\$1,091,742
Mas (menos):		
Trasposos netos de cartera vigente a vencida y viceversa ⁽¹⁾	682,357	801,366
Castigos (Nota 6d) ⁽²⁾	(523,678)	(977,505)
Saldo final	\$1,074,282	\$915,603

⁽¹⁾ Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Sociedad llevó a cabo, con base en la política descrita en la Nota 2, trasposos de cartera vigente a vencida por \$864,808 y \$1,062,196, respectivamente; por ese mismos años, los trasposos efectuados de cartera vencida a vigente ascendieron a \$182,451 y \$260,830, respectivamente.

⁽²⁾ Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Sociedad realizó recuperaciones de cartera de crédito previamente castigada por \$22,792 y \$2,907, respectivamente, las cuales se presentan en el rubro de Otros ingresos (egresos) de la operación en el estado de resultados.

f) Venta de cartera de crédito

Con fecha 20 de agosto de 2014, la Sociedad efectuó una operación de venta de cartera comercial a la compañía Auxíliame, S.A. de C.V (Auxíliame), siendo el valor insoluto de dicha cartera y las estimaciones preventivas asociadas de \$105,213 y \$20,508, respectivamente, con un precio de venta de \$89,000; mientras que el 26 de junio de 2013, celebró una operación similar de cartera comercial con la compañía Expansión Querétaro S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (Expansión Querétaro) siendo el valor insoluto de dicha cartera y las estimaciones preventivas asociadas de \$160,986 y \$82,560, con un precio de \$108,805. Ambas transacciones calificaron como una transferencia de activos financieros y se manejaron esquemas de pago para la liquidación de la totalidad de la contraprestación pactada, manteniendo saldos por cobrar al 31 de diciembre de 2014 de \$82,769 con Auxíliame y de \$102,342 con Expansión Querétaro (\$104,342, al 31 de diciembre de 2013), los cuales se presentan dentro del rubro Otras cuentas por cobrar (Nota 7). La utilidad determinada en ambas transacciones asciende a \$7,872 para el caso de Auxíliame y \$35,929 para el caso de Expansión Querétaro, las cuales fueron reconocidas en el resultado del ejercicio correspondiente.

6. Estimación preventiva para riesgos crediticios

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la estimación preventiva para riesgos crediticios constituida se analiza como sigue:

	2014	2013
Por cartera de crédito comercial a):		
Inferior a 900,000 UDIS	\$ 3,020	\$ 4,200
Igual o superior a 900,000 UDIS	60,133	55,537
	63,153	59,737
Por créditos al consumo b)	1,052,815	1,016,625
Por créditos a la vivienda c)	71,909	66,959
	\$ 1,187,877	\$ 1,143,321

a) Cartera de crédito comercial

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el saldo de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios de créditos comerciales se analiza como sigue:

Plazo de antigüedad (días de mora)	2014		2013	
	Monto de responsabilidades	Importe de la estimación	Monto de responsabilidades	Importe de la estimación
Cartera inferior a 900,000 UDIS				
0	\$ 36,643	\$183	\$ 16,864	\$1,139
1 a 30	761	19	5,686	1,938
31 a 60	1,181	177	220	99
91 a 120	-	-	436	196
181 a 210	308	262	-	-
211 a 240	-	-	1,840	828
Más de 240	2,377	2,379	-	-
	41,270	3,020	25,046	4,200
Grado de riesgo				
Cartera igual o superior a 900,000 UDIS:				
A-1	9,867	69	14,139	71
A-2	51,138	431	12,096	110
B-1	5,070	100	53,873	1,028
B-2	-	-	51,687	5,164
B-3	61,906	2,861	124,919	15,869
C-1	44,485	3,060	74,444	4,135
C-2	-	-	35,450	3,911
D	91,332	45,914	12,422	5,873
E	7,698	7,698	26,799	19,376
	271,496	60,133	405,829	55,537
	\$312,766	\$63,153	\$430,875	\$59,737

b) Cartera de crédito al consumo

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el saldo de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios de créditos al consumo se analiza como sigue:

Plazo de antigüedad (días de mora)	2014		2013	
	Monto de responsabilidades	Importe de la estimación	Monto de responsabilidades	Importe de la estimación
0	\$5,442,419	\$54,424	\$5,081,380	\$50,814
1 a 7	506,189	19,900	718,724	28,017
8 a 30	392,922	57,598	638,668	92,412
31 a 60	160,137	46,881	192,616	55,017
61 a 90	98,580	47,944	104,606	49,053
91 a 120	85,704	64,575	87,137	66,244
121 a 180	141,626	125,664	211,701	191,897
181 o más	645,890	635,829	483,773	483,171
	\$7,473,467	\$1,052,815	\$7,518,605	\$1,016,625

c) Cartera de crédito a la vivienda

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el saldo de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios de créditos a la vivienda se analiza como sigue:

Plazo de antigüedad (días de mora)	2014		2013	
	Monto de responsabilidades	Importe de la estimación	Monto de responsabilidades	Importe de la estimación
0	\$55,994	\$196	\$83,687	\$293
1 a 30	14,407	151	15,559	163
31 a 60	7,039	172	214	5
61 a 90	3,138	275	-	-
91 a 120	-	-	5,612	1,024
121 a 150	-	-	3,267	1,106
151 a 180	4,848	1,784	914	341
181 a 1,460	85,593	60,903	82,767	58,937
Más de 1,460	8,905	8,428	5,536	5,090
	\$179,924	\$71,909	\$197,556	\$66,959

d) Movimientos a la estimación

Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios se resumen a continuación:

	2014	2013
Saldo al inicio del año	\$1,143,321	\$1,381,259
Más (menos):		
Incrementos de la estimación por calificación	513,241	739,567
Efecto de la aplicación del plan de autocorrección ⁽¹⁾	54,993	-
Aplicaciones a la estimación (Nota 5e)	(523,678)	(977,505)
Saldo al final del año	\$1,187,877	\$1,143,321

⁽¹⁾ En julio de 2014, la Sociedad propuso a la CNBV un plan de autocorrección relacionado con el tratamiento de reestructuras de créditos al consumo bajo el producto denominado "Credisolución". La propuesta por parte de la Sociedad incluyó la correcta clasificación de la cartera en cuestión como reestructurada y, en los casos precedentes, como vencida; adicionalmente, el plan incluyó la revisión de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios relacionadas con la cartera de crédito antes referida. El 21 de agosto de 2014, a través del oficio 311-112632/2014 y 123-100940/2014 CNBV.311.311.25 (5775) "2014-08-21", la CNBV aprobó el plan de autocorrección, instruyendo a la Sociedad a realizar las acciones necesarias para que los efectos de la autocorrección quedasen reflejados en la información financiera con cifras al 31 de agosto de 2014. Como resultado de este proceso, la administración de la Sociedad revisó y reconoció los efectos de la cartera reestructurada, su clasificación como vencida y las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, reclasificándose a cartera vencida un monto de \$101,711, y constituyéndose reservas por \$97,182, las cuales se contabilizaron mediante la afectación de \$42,189 a los resultados del ejercicio 2014 (en el rubro Estimación preventiva para riesgos crediticios) y un cargo al capital contable (dentro del rubro Resultado de ejercicios anteriores) por \$54,993. Este último importe se afectó conjuntamente con los efectos del impuesto a la utilidad diferido por \$16,498, por lo que se generó un movimiento neto de \$38,495.

7. Otras cuentas por cobrar, neto

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, este rubro se integra como sigue:

	2014	2013
Saldos por cobrar en venta de cartera – Expansión Querétaro ⁽¹⁾	\$ 102,342	\$ 104,342
Saldos por cobrar en venta de cartera – Auxíliame ⁽¹⁾	82,769	-
Saldos por cobrar Gobierno del Estado de México ⁽²⁾	56,971	49,603
Saldos por cobrar Gobierno de Michoacán ⁽³⁾	37,042	92,671
IETU por recuperar	82,033	82,033
ISR por recuperar	12,170	12,170
Otros impuestos por recuperar	28,109	47,547
Otros deudores	39,926	40,203
	441,362	428,569
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	(133,228)	(9,805)
	\$308,134	\$418,764

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, estos saldos por cobrar se originan por el esquema y plazos para pago del precio de venta acordados en los contratos de venta originales y en los convenios modificatorios de extensión de plazo que la Sociedad ha formalizado con estos deudores. La totalidad de los saldos por cobrar deberán ser cubiertos el 30 de abril de 2015, para el caso de Expansión Querétaro y el 30 de mayo de 2015, para el caso de Auxíliame. Al 31 de diciembre de 2014, se ha constituido una estimación de \$86,155 a los saldos por cobrar a Expansión Querétaro y Auxíliame, la cual fue determinada con base en un estudio de recuperabilidad realizado por la Sociedad, considerando las circunstancias, términos y plazos actuales convenidos para la liquidación de la contraprestación pactada. A esa fecha, la afectación de dicha estimación se presenta en el rubro Otros gastos del estado de resultados (Nota 17).

⁽²⁾ El 5 de febrero de 2013, se firmó con el Poder Ejecutivo del Estado de México un contrato de prestación de servicios en el que se autoriza a la Sociedad promocionar y otorgar créditos personales a empleados del organismo citado, y descontar vía nómina y de manera quincenal los pagos correspondientes de los créditos colocados según los plazos acordados. La transferencia de fondos retenidos a los acreditados por parte del organismo se realiza durante los 15 días posteriores a la fecha de la retención correspondiente.

⁽³⁾ El 10 de junio de 2013, se firmó con el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo un convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago, derivado al incumplimiento en los traspasos de los importes retenidos de la nómina de los trabajadores de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud de dicha entidad, los cuales fueron aplicados al amparo de los Convenios para el descuento vía nómina y la prestación de servicios crediticios bajo el sistema empresarial de crédito a la nómina que se celebraron con cada Secretaría en agosto de 2009 y abril de 2013, respectivamente. Dicho Convenio se generó por el importe de \$167,495, acordando su liquidación en noviembre de 2014. Al 31 de diciembre de 2014, aún existe un saldo por recuperar por \$37,042, el cual incluye una estimación de \$27,454. A esa fecha, la afectación de dicha estimación se presenta en el rubro Otros gastos del estado de resultados (Nota 17).

8. Bienes adjudicados

El rubro de bienes adjudicados, al 31 de diciembre de 2014 y 2013, se integra como sigue:

	2014	2013
Bienes inmuebles	\$57,280	\$57,280
Bienes muebles	321	2,449
	57,601	59,729
Actualización por inflación	1,671	1,671
	\$59,272	\$61,400

Al 31 diciembre de 2014 y de 2013, la Sociedad no ha determinado reserva sobre los bienes adjudicados conforme a las reglas y criterios emitidos por la CNBV.

9. Inmuebles, mobiliario y equipo, neto

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, este rubro se integra como sigue:

	2014	2013
Terreno	\$96,486	\$42,016
Construcción	43,548	26,871
	140,034	68,887
Actualización por inflación	118,036	118,036
	258,070	186,923
Mobiliario y equipo	49,718	48,686
Equipo de cómputo	120,302	107,576

Equipo de transporte	66,140	62,092
	236,160	218,354
	494,230	405,277
Menos:		
Depreciación acumulada	(200,118)	(171,570)
	\$294,112	\$233,707

Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, la depreciación reconocida en el estado de resultados ascendió a \$36,143 y \$33,663, respectivamente.

10. Otros activos, neto

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, este rubro se integra como sigue:

	2014	2013	Vida útil estimada
Activos amortizables:			
Adaptaciones e instalaciones a inmuebles y sucursales	\$164,489	\$156,853	6 años
Licencias de software	45,217	45,217	10 años
Adquisición SAMPI	16,500	-	3 años
Proyecto para adquisición de código fuente ⁽¹⁾	31,422	-	-
Proyecto para banca electrónica ⁽¹⁾	7,216	-	-
Proyecto para administración de riesgos ⁽¹⁾	6,553	-	-
Otros	15,696	15,557	Varios
	287,093	217,627	
Amortización acumulada	(140,470)	(78,912)	
	146,623	138,715	
Pagos anticipados	25,384	35,634	
Depósitos en garantía	17,496	23,764	
Bienes consumibles	915	589	
Otros activos	511	102	
	\$190,929	\$198,804	

⁽¹⁾ Corresponden a proyectos que se encuentran en proceso de desarrollo, por lo que la Sociedad no ha iniciado el reconocimiento de su amortización.

Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, la amortización reconocida en el estado de resultados ascendió a \$61,558 y \$51,662, respectivamente.

11. Captación tradicional

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, este rubro se integra como sigue:

	2014	2013
En moneda nacional:		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$1,219,435	\$1,078,336
Depósitos a plazo	7,156,243	6,650,422
	8,375,678	7,728,758
Provisión de intereses devengados	115,392	105,756
	\$8,491,070	\$7,834,514

El depósito a plazo incluye, entre otros, los depósitos retirables en días preestablecidos y retiros con previo aviso. El plazo de más de 360 días concentra el 54% y 50% de los recursos captados en este rubro para los ejercicios 2013 y 2014, respectivamente.

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el monto de los intereses generados a cargo por los depósitos de exigibilidad inmediata asciende a \$14,416 y \$675, respectivamente, mientras que por esos mismos años, los depósitos a plazo generaron intereses a cargo por \$415,116 y \$390,537, respectivamente (Nota 16).

Las tasas promedio ponderadas de captación durante los ejercicios de 2014 y 2013, fueron 5.23% y 4.93%, respectivamente.

12. Acreedores diversos y otras cuentas por pagar

	2014	2013
Garantía líquida en operaciones de crédito ⁽¹⁾	\$165,928	\$235,775
Provisiones para obligaciones diversas	196,630	24,488
Impuesto al valor agregado (IVA) por pagar	3,145	623
Otros impuestos y derechos	16,447	7,859
Pasivo neto proyectado por beneficios directos a empleados ⁽²⁾	20,089	16,270
	\$402,239	\$285,015

(1) Corresponde a las garantías requeridas a los clientes en la celebración de operaciones de crédito, las cuales pueden ser aplicadas a los saldos pendientes de pago a la fecha de vencimiento de los créditos otorgados.

(2) Por los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, el costo neto del período por las obligaciones derivadas del plan de indemnización legal y primas de antigüedad ascendió a \$18,218 y \$2,938, respectivamente. Las tasas nominales utilizadas en los cálculos actuariales en la determinación del pasivo neto proyectado se muestran a continuación:

	2014	2013
Descuento de las obligaciones por beneficios proyectados a su valor presente	7%	8%
Tasa de rendimiento esperada de activos del plan	4%	8%
Incremento salarial	5%	5%

13. Impuesto a la utilidad

a) ISR causado

En los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Sociedad determinó pérdidas fiscales por \$12,305 y \$450,510, respectivamente. La tasa del ISR para los ejercicios de 2014 y 2013 es el 30%.

Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, el impuesto a la utilidad que muestra el estado de resultados corresponde únicamente a impuesto a la utilidad diferido, el cual representa un beneficio por \$2,543 y un gasto por \$77,150, respectivamente. Los saldos que muestra el estado de resultados se concilian como sigue:

	2014	2013
Impuesto diferido activo:		
Saldo inicial	\$351,014	\$428,164
Menos:		
Saldo final	370,055	351,014
	(19,041)	77,150
Efecto de impuesto diferido por programa de autocorrección reconocido en capital contable (Nota 6d)	16,498	-
(Beneficio) gasto por impuesto diferido en el estado de resultados	\$ (2,543)	\$77,150

b) Impuesto a la utilidad diferido

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los efectos del ISR diferido al 30% sobre las diferencias entre los valores contables y fiscales de activos y pasivos son los siguientes:

	2014	2013
Activos por impuesto diferido:		
Estimación preventiva de riesgos crediticios	\$ 356,363	\$342,996
Pérdidas fiscales por amortizar	138,845	135,153
Provisiones	58,989	7,910
Estimación de irrecuperabilidad o difícil cobro	25,847	
Bienes adjudicados	2,840	1,996
Gastos anticipados y anticipo a clientes	4,363	1,494
	587,247	489,549
Estimación por activos diferidos de dudosa recuperación ⁽¹⁾	(213,688)	(135,153)
	373,559	354,396
Pasivos por impuestos diferidos:		
Inmuebles, mobiliario y equipo	3,229	3,382
Otros	275	-
ISR diferido pasivo	3,504	3,382
	\$370,055	\$351,014

(1) Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la administración de la Sociedad ha estimado en su totalidad los beneficios por impuesto a la utilidad diferido que generan las pérdidas fiscales pendientes de amortizar, provisiones para obligaciones diversas y estimaciones por irrecuperabilidad o difícil cobro de saldo por cobrar, en virtud de que no existe a esas fechas una alta certidumbre de recuperación.

A continuación se presenta una conciliación entre la tasa del impuesto establecida por la Ley del ISR y la tasa efectiva reconocida contablemente por la Sociedad, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013:

	2014	2013
Resultado antes de impuesto a la utilidad	\$ (242,769)	\$(110,160)
Tasa estatutaria del ISR	30%	30%

	(72,830)	(33,048)
Efecto de ISR sobre partidas no afectas:		
Ajuste anual por inflación	(19,534)	(17,032)
Gastos no deducibles y otros	11,286	(7,923)
	(81,078)	(58,003)
Estimación por dudosa recuperación de beneficios	78,535	135,153
Impuesto a la utilidad en el estado de resultados	\$ (2,543)	\$77,150
Tasa efectiva de impuesto a la utilidad	1.04%	70.03%

14. Compromisos y contingencias

a) Arrendamientos

La Sociedad mantiene celebrados diversos contratos de arrendamiento de las oficinas en donde se concentran sus actividades corporativas, de los locales que ocupan sus sucursales, así como de áreas de estacionamiento y equipo de cómputo. Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, el importe registrado en resultados por concepto de rentas asciende a \$ 94,980 y \$123,564, respectivamente.

Respecto a los pagos por concepto de rentas que se realizarán en los próximos cinco años, de acuerdo con los contratos de arrendamiento vigentes al 31 de diciembre de 2014, la administración estima que éstos ascenderán a \$ 551,066, los cuales se integran como sigue:

Año	Importe
2015	\$99,729
2016	104,715
2017	109,951
2018	115,449
2019	121,222
	\$551,066

b) Líneas de crédito

La Sociedad mantiene líneas de crédito otorgadas a sus clientes sobre las cuales, en algunos casos, las disposiciones correspondientes aún no han sido ejercidas. En este sentido, al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el monto de las líneas de crédito otorgadas por la Sociedad asciende a \$245,007 y \$387,057, respectivamente, sobre las cuales los montos pendientes por ejercer importan \$30,001 y \$ 33,051, según corresponde a esas fechas.

c) Convenios de préstamos de nómina con organismos gubernamentales

La Sociedad mantiene diversos convenios de colaboración con organismos gubernamentales en los cuales se compromete a otorgar financiamiento al personal que presta sus servicios a dichos organismos mediante el producto denominado "Prestanómina", cuya cobranza se realiza a través del descuento de nómina de los trabajadores.

15. Capital contable

a) Capital social

Al 31 de diciembre de 2014, el capital social autorizado asciende a \$1,020 y se integra por capital fijo representado por 1,015,437 acciones Serie A y por capital variable representado por 4,816 acciones Serie B con un valor nominal de \$1 (pesos) cada una, mientras que al 31 de diciembre de 2013 asciende a \$1,015 integrado por capital fijo representado por 1,015,437 acciones Serie A con un valor nominal de \$1 (pesos) cada una. El capital social de la Sociedad se integra por aportaciones mínimas y obligatorias de cada uno de los socios.

b) Comité Administrador de Acciones

A la fecha de transformación social de la Sociedad como una sociedad financiera popular, todos y cada uno de los socios que tuvieran derechos vigentes pasaron a ser accionistas de la Sociedad, por lo que se emitieron certificados provisionales que amparaban las acciones representativas del capital social mínimo de la Sociedad, los cuales serían entregados por este Comité a los socios accionistas correspondientes. Una vez que se emitieron las acciones representativas del capital social, se nombró al Comité Administrador de Acciones como el órgano responsable para canjear a los accionistas sus certificados de aportación social o provisionales por las acciones correspondientes.

En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas antes referida, y en cumplimiento de las disposiciones transitorias a la LAyCP publicadas en el DOF el 10 de enero desde 2014, la Sociedad transfirió al fondo de reserva el saldo que se mantenía en el fondo de obra social por \$8,507, en el rubro del pasivo del balance general, debido a que dichos recursos no se encontraban comprometidos para la realización de obras sociales a la fecha de entrada en vigor de dichas disposiciones transitorias.

d) Índice de capitalización (información no auditada)

Al 31 de diciembre de 2014, el índice de capitalización reportado por la Sociedad fue de 132.3031% y se determina como sigue:

Capital neto	\$952,395
Entre:	
Requerimiento de capital por riesgo de mercado	719,859
Índice de capitalización	132.3031%

- Determinación del capital neto

Capital contable	\$1,494,250
Menos:	
Gastos de organización y otros intangibles	171,800
Impuesto a la utilidad diferido activo	370,055
Capital neto	\$952,395

- Requerimiento de capital por riesgo de mercado

	Importe	Activos ponderados	Requerimiento de capital (8%)
Requerimiento por riesgo de crédito:			
Ponderación de riesgos:			
Activos Grupo 1 (0%):			
Caja	\$25,187	\$-	\$-
Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal	2,024,503	-	-
	2,049,690	-	-
Activos Grupo 2 (20%):			
Depósitos, valores y créditos a cargo de instituciones de crédito y casas de bolsa	337,037	67,407	5,393
Activos Grupo 3 (100%):			
Créditos, valores y demás activos distintos a Grupos 1 y 2	6,964,101	6,964,101	557,128
Menos:			
Depósitos de dinero constituidos como garantía (67%)	(163,868)	(109,792)	(8,783)
	6,800,233	6,854,309	548,345
	\$9,186,960	\$6,921,716	553,738
Requerimiento por riesgo de mercado :			166,121
30% requerimiento por riesgo de crédito			\$719,859

16. Margen financiero

La integración del margen financiero que se presenta en el estado de resultados, por los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, es la siguiente:

	2014	2013
Ingresos por intereses		
En moneda nacional:		
Cartera de crédito comercial	\$37,174	\$84,958
Cartera de crédito al consumo	2,038,360	1,969,366
Cartera de crédito a la vivienda	13,525	22,384
Inversiones en valores y reportos (Nota 4)	46,870	28,603
Disponibilidades (Nota 3) (1)	8,690	2,426
	2,144,619	2,107,737
Gastos por intereses		
En moneda nacional:		
Depósitos a plazos (Nota 11)	415,116	390,537
Depósitos de exigibilidad inmediata (Nota 11)	14,416	675
	429,532	391,212
Margen financiero	\$1,715,087	\$1,716,525

(1) Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 los intereses por disponibilidades en moneda extranjera son menores a la unidad.

17. Otros gastos

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, este rubro se integra como sigue:

	2014	2013
Estimación por irrecuperabilidad de saldos por cobrar (Nota 7):		
Expansión Querétaro	\$ 61,405	\$ -
Gobierno de Michoacán	27,454	-
Auxiliame	24,750	-
Otros deudores	11,020	796
	124,629	796
Pérdida en venta de activo fijo	832	1,177
Pérdida en venta y valuación de bienes adjudicados	543	644
	\$126,004	\$2,617

18. Administración de riesgos (información no auditada)

Al mes de noviembre de 2014, la Sociedad es líder del sector de ahorro y crédito popular en México. Sus activos totales, captación tradicional y cartera vigente representan el 43.79%, 49.05% y 45.81% del sector popular, respectivamente, así como un 59.82% del total de clientes.

La Sociedad utiliza el método de matrices de transición para el cálculo de la probabilidad de incumplimiento, el método mencionado permite monitorear el comportamiento de la cartera crediticia entre las bandas por días mora definida para el análisis y al mismo tiempo permite calcular la pérdida esperada y la pérdida no esperada.

Para el cálculo de la Pérdida Esperada una vez obtenida la probabilidad de incumplimiento, se considera la exposición de la cartera al momento del incumplimiento así como la severidad por tipo de cartera, de lo anterior se obtiene el monto de la pérdida esperada (con un año de estudio) y el cual resultó en \$459 millones, representando del total de la exposición el 5.8% al cierre de diciembre de 2014.

Para calcular la Pérdida no Esperada (o inesperada), que representa la desviación que se produce por encima de las pérdidas esperadas. Para esta última se reitera que no se puede calcular utilizando una fórmula predeterminada, como en el caso de la pérdida esperada, su monto se determina de forma paramétrica a un nivel de confianza del 99%, la cual consiste en aplicar un multiplicador de 6 desviaciones estándar, sobre el monto obtenido de pérdida esperada, que al 31 de diciembre 2014, se ubicó en \$403.3 millones de pesos y que como proporción de la exposición total representa el 5.06%. Para la determinación del VaR de la cartera crediticia se consideran el resultado de la Pérdida Esperada más el resultado de la Pérdida No Esperada y que al 31 de diciembre de 2014 resultó en \$862.3 millones de pesos.

Conforme a los requerimientos normativos de la Comisión, relativos a la revelación de las políticas y procedimientos establecidos por las Entidades de Ahorro y Crédito Popular para la Administración integral de riesgos, a continuación se presentan las medidas que para tal efecto ha implantado la Administración, así como la información cuantitativa correspondiente. En cumplimiento de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular" emitidas por la Comisión, se ha llevado a cabo el reconocimiento de preceptos fundamentales para la eficiente y eficaz Administración de los riesgos, evaluando los mismos en el entorno de los riesgos discrecionales (crédito, mercado y liquidez) y no discrecionales (operacionales, tecnológicos y legales) y bajo la visión de que se satisfagan los procesos básicos de identificación, medición, monitoreo, limitación, control y divulgación

19. Eventos subsecuentes**- Aumento de capital social variable**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de marzo de 2015, se acordó un aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad por \$25, a través de la emisión de 25,000 acciones ordinarias Serie B, Clase I, nominativas y con valor nominal de \$1 (pesos), así como una prima de \$1.54349 (miles de pesos) por cada acción; es decir, la cantidad total de \$1.54449 (miles de pesos) por acción, por lo que el aumento de capital ascendió a \$25,000.

- Modificaciones a las Disposiciones

Con fecha 12 de enero de 2015, se publicó en el DOF la resolución que modifica las Disposiciones aplicables a las entidades de crédito y ahorro popular, las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación. Dichas modificaciones se realizaron con los siguientes objetivos:

- Ajustarse a las modificaciones efectuadas en la LAyCP derivadas de la publicación en el DOF con fecha 10 de enero de 2014 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular Agrupaciones Financieras, relativas a que las sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias puedan contratar con terceros los servicios relacionados con su operación, así como celebrar comisiones para que los propios terceros realicen tales operaciones a nombre y por cuenta de dichas sociedades;

- La inclusión del marco normativo relacionado con los requisitos que deberán cumplir las sociedades financieras populares que convengan con el público la celebración de operaciones y la prestación de servicios mediante la utilización de equipos, medios electrónicos y otros de naturaleza similar, a fin de fortalecer la seguridad y confidencialidad de la información que se maneje;
- Emitir disposiciones de carácter general tendientes a regular las operaciones que celebran las sociedades financieras populares con partes relacionadas;
- Definir sobre ciertos informes que el auditor externo deberá presentar a la CNBV, entre ellos, un programa detallado de auditoría y una opinión de control interno contable cada 2 años;
- Actualizar los criterios contables aplicables a las sociedades financieras populares, los cuales entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2016;
- Homologar los montos de activos para la asignación de niveles de operación entre sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias;
- Modificar el tratamiento para el cálculo de los requerimientos de capitalización por riesgo de crédito entre las sociedades financieras populares y las sociedades financieras comunitarias.

La Sociedad se encuentra en proceso de análisis de esta resolución para evaluar y tomar las acciones necesarias para apegarse al cumplimiento de los nuevos requerimientos en su operación y reporte de información financiera.

24 de marzo de 2015

Director de Auditoría Interna
C.P. Guadalupe Gerardo Ávila Sierra

Rúbrica.
Director Ejecutivo de Planeación
y Control Estratégico

C.P. Hugo Morales García
Rúbrica.

Director de Contabilidad y Planeación Financiera
C.P. Romeo Ovando Martínez

Rúbrica.
Director General
Lic. Jaime Jesús Sánchez Montemayor
Rúbrica.

LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., S.F.P.

A los señores accionistas

En mi carácter de Comisario en funciones a partir del 11 de Marzo de 2015 y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., S.F.P. (la Sociedad) rindo a ustedes mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 2014.

La administración de la Sociedad es responsable de la preparación de los Estados Financieros y sus Notas correspondientes, de conformidad con los criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México a través de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Organismos de Integración" (los Criterios Contables).

Para rendir este informe, me he apoyado exclusivamente en los estados financieros dictaminados y el informe referido al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2014, emitido por los Sres. Mancera, S.C., auditores independientes de la Institución, con el alcance determinado por ellos, sin haber tenido oportunidad de revisar información o documentación adicional.

He revisado el balance general al 31 de diciembre de 2014 y su correspondiente estado de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, los cuales se someten a consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación.

Como se señala en las notas 1 y 2 a los estados financieros, las operaciones de la Institución, así como sus requerimientos de información financiera, están regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). En la nota 2 se menciona el marco normativo contable aplicable a la institución, conforme a los lineamientos emitidos por la CNBV, los cuales establecen la observancia de las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF's), así como de las disposiciones normativas específicas emitidas por la CNBV relativas a reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros y sus notas.

En mi opinión:

1. Los criterios y políticas utilizados por la Sociedad y considerados por los Administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta H. Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio inmediato anterior.

2. Por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, razonable y suficiente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., S.F.P. al 31 de diciembre de 2014 por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios Contables.

En virtud de lo anterior, someto a su consideración la información presentada por el H. Consejo de Administración.

14 de abril de 2015

Comisario
C.P.C Alfredo Solloa García
Rúbrica.

(R.- 411885)